BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 04 de mayo de 2007** **EDICION Nº 3033**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 10635
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Educación, Seguridad y Trabajo:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**a/c Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**a/c Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. Superficie: 50 Has.. **Expediente N° 128 - Fº 146 - Año 2.006**. Departamento: Catan Lil de la Provincia del Neuquén. Titular: Matías Guillermo Castillo. A la Autoridad Minera. S/D. De mi mayor consideración: El que suscribe Matías Guillermo Castillo, de estado civil soltero, DNI N° 31.086.182, con domicilio en Bº 582 Viviendas Los Volcanes, Casa N° 8, de Zapala, de ocupación empleado, por derecho propio se dirige a Ud. a los fines de solicitarle para uso exclusivo, una cantera de piedra laja en un todo de acuerdo al siguiente relacionamiento: De forma de un rectángulo, y sus lados mayores miden 1000 metros con Az. de 325° 20' y 145° 20', y los lados menores miden 500 metros con Az. de 55° 20' y 235° 20'. El vértice Sudoeste se define con las Coordenadas Posgar '94 X= 5.659.249 e Y= 2.389.790. Superficie 50 Has. Se acompaña croquis demostrativo. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Matías Guillermo Castillo. Recibido en mi oficina hoy veinte de octubre del dos mil seis, trece horas, treinta minutos. Cargo N° 554. Acompaña sellado $ 100,00, croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 13 de marzo del 2007. La superficie de 50 Has. solicitada para Cantera de Piedra Laja, tramitada bajo Expediente N° 3452-128/2006, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 30, Sección XIX, del Departamento Catan Lil de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1000 metros con un acimut de 145° 20' y sus lados menores 500 metros con un acimut de 235° 20'. El vértice Sudoeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.659.249 e Y= 2.389.790. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (Fs. 12). Secretaría de Minas. Fdo. Dra.Vanina Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala,13 de marzo del 2007. El presente expediente consta con un total de 13 fojas. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,50. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43 de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase a la titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20, 27-04 y 04-05-07

Petición de Mensura. Dos Pertenencias. Yacimiento de Baritina. Denominada «3 de Noviembre». **Expediente N° 057 - Fº 003 - Año 1.991**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Compañía Minera Las Eugenias Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera el que suscribe Apoderado N° 21 con N° de Registro 936 y Folio N° 35 a V.S. digo: 1- La labor legal será un destape a cielo abierto de 10 m x 20 m x 3 m de profundidad. Poner de manifiesto un manto de celestina vetas de baritina intercalada. Y en un horizonte superior al de celestina se encuentra un socavón de 5 m x 1 m x 2 m de alto con rumbo en dirección del buzamiento. La labor legal se define con Coordenadas Gauss Kruger (Posgar '94) X= 5.756.357,2 Y= 2.408.121,75. 1- Las pertenencias son 2. La Pertenencia 1 es cuadrada de 300 m x 300 m y el azimut del lado más al Norte de 131° 35'. El Vértice NO está definido por las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X=5.756.539 Y= 2.480.082,6. La Pertenencia 2 al Norte es cuadrada de 300 m x 300 m. Superficie Total: 18 Has. Se adjunta croquis. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Lucas Filippi, Ingeniero Civil, Mat. P. 26 inc., Bº 25 de Mayo, Casa N° 148, CUIT 20-05489129-7. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de septiembre del dos mil tres, once horas, quince minutos. Acompaña croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril del 2.006. La superficie de 18 Has. solicitadas para las pertenencias de la mina de Baritina «3 de Noviembre» Expediente 57/91, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches de la Provincia del

Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5756357,2 e Y= 2408121,75 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 131° 35'. El vértice Noroeste de la pertenencia se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5756539 e Y= 2408082,6. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma y dimensiones que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Noreste de la misma, de manera tal que su lado Sur coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 9 Has. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico. Dirección General de Minería. Zapala, 27 de abril del 2.006. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 4,00. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 20, 27-04 y 04-05-07

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expte. Nº 055/2000.** Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera S.A.. Expediente Nº 055/00. Titular: Raúl Fuentes. Objeto: Solicitar- Instancia. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Raúl R. Fuentes, por derecho propio, en el trámite que en este acto inicio, me presento y como mejor proceda digo: 1) Que el solicitante es de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, que acredito identidad con DNI N° 13.185.134, que asimismo vengo a establecer domicilio real y procesal en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala. 2) Que la superficie aquí requerida es a los fines de establecer una cantera de Dolomita, en la cantidad de 50 Has. en concordancia con lo establecido en el Código de Minería, que la superficie en cuestión no está labrada, cercada, ni cultivada, y que es de propiedad fiscal, circunstancia ésta que comprobaré con la información de las reparticiones pertinentes. 3) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones de la Provincia por $ 100,00 (cien), importe este que se deberá imputar al costo de este servicio acorde al nomenclador vigente. 4) Acompaño croquis de ubicación ajustado con coordenadas. Ubicación: La cantera adopta la forma de un rectángulo de 1000 metros de lado mayor con un Az. de 46° y 500 metros de lado menor con un Az. de 146º, su vértice más al Norte quedó definido en el terreno mediante Coordenadas Gauss Kruger (Sist. Inchauspe) con los siguientes valores para la X= 5.731.096 y para las Y= 2.415.210. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Raúl A. Fuentes. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo de dos mil, catorce horas treinta minutos. Adjunta sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo 040. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de mayo de 2004. Registrada cesión de derechos, Raúl Roberto Fuentes a/f Ambar Compañía Minera SA - Expte. N°055/00 (cantera de Dolomita). Escritura Número Veinte, Folio Veinte del Protocolo de Negocios Mineros 2004. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. La presente solicitud de cantera de Dolomita con una superficie de 50 Has., Expte. 055/2000, solicitada por Ambar Compañía Minera SA, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 9 y 12, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un azimut de 46º y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 136°. Su vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.730.878 e Y= 2.415.131. Se agrega copia del plano original. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 51 vta.). Fdo. Dra. Vanina A. Suarez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. ... Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43º de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44°de la Ley

902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud, notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20, 27-04 y 04-05-07

Manifestación de Descubrimiento Celestina - Denominado «Dios Alado II», **Expte. N° 2.051/ 2.003.** Departamento Loncopué - Provincia del Neuquén. Superficie: 6 Has. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe Ing. Pedro Lucas Filippi, por poder con el N° de Registro 936 y Folio 35 a V.S. digo: 1- Que vengo a manifestar descubrimiento de Celestina. 2- Que adjunto sellado de ley. 3- Que adjunto croquis. 4- Ubicación forma de un rectángulo de 200 m x 300 m. Superficie = 6 Has. Coordenadas = V.N.E. X= 5.800.037 Y= 2.413.472; M.D. X= 5.799.991 Y= 2.413.369. 5- Oportunamente adjuntaré muestra legal. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Pedro Lucas Filippi, Ingeniero Civil, Mat. P. 26 Inc. Bº 25 de Mayo, Casa 148. CUIT 20-05489129-7. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de agosto del dos mil tres, once horas, treinta minutos. Acompaña croquis de ubicación. Sellado $ 28,00. Cargo N° 841. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre del 2004. La presente manifestación de descubrimiento de Celestina, Expediente N° 2.051 - Fº 112 - Año 2.003, presentada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, denominada «Dios Alado II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción «A», Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.799.991 e Y= 2.413.369. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros con un azimut de 4° 22' y sus lados menores miden 200 metros con un azimut de 94° 22'. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.800.037 e Y= 2.413.472. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 31). Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre del 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Registro Número Nueve (9). Conste. Zapala, 05 de marzo del 2.007. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20, 27-04 y 04-05-07

Manifestación de Descubrimiento Celestina - Denominación: «Don Pereira» - **Expte. N° 2.122/ 2.003**. Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Superficie: 107 Has. 50 As. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. El que suscribe Pedro Lucas Filippi, Apoderado Minero N° 21 con Registro N° 936 y Folio N° 35 en nombre y representación de Ambar Cía. Minera S.A.. Se dirige a Ud. a los fines de realizar una Manifestación de Descubrimiento de Celestina que llevará por nombre Don Pereira y se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar '94) X= 5.800.480 Y= 2.412.976. El área de indisponibilidad es un rectángulo cuyos lados mayores miden 2150 cm con Az. de 0° y los menores 500 cm con Az de 90° y el vértice S.E. X= 5.799.951 Y= 2.413.009,5. Superficie 107 Has. 50 As. Se acompaña muestra legal, sellado de ley y croquis. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Pedro Lucas Filippi, Ingeniero Civil, Mat. P. 26 Inc., Bº 25 de Mayo Casa 148, CUIT 20-05489129-7. Recibido en mi oficina hoy ocho de octubre del dos mil tres, once horas. Cargo N° 882. Sellado $ 28,00. Acompaña

croquis de ubicación. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre del 2004. La presente Manifestación de Descubrimiento de Celestina, Expediente N° 2.122 - Fº 114 - Año 2.003, presentada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, denominada «Don Pereira», ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción «A», Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.800.480 e Y= 2.412.976. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 2.150 metros con un azimut de 0° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 90°. El vértice Sureste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.799.951 e Y= 2.413.099,5. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 26). Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre del 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de diciembre de 2006. Registro Número Sesenta y Dos (62). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20, 27-04 y 04-05-07

Manifestación de Descubrimiento Celestina - Denominación «El Inicio». **Expte. N° 12.762/87**. Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Superficie 9 Has. Titular: Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima. Señor Director de Minería, Faustino J. Sariego, por la titular, y en mi condición de apoderado de la misma, me presento y como mejor proceda digo: 1) Que de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, solicito en condición de estaca mina la parte libre Norte de la mina mensurada «Los Robertos» Expediente N° 55.599-55 y que se encuentra al Este del paraje conocido como Chorriaca. 2) Que los esquineros Sud-Oeste y Sud-Este, coincidirán con los esquineros Nord-Oeste (Mojón N° 843 DGM), y Nord-Este (Mojón N° 836) de la mina descubridora que antes cito. 3) Que el Mojón N° 843 tiene el siguiente valor en Coordenadas Gauss-Kruger X= 5.798.198,56 Y= 2.412.936,53 y el Mojón N° 836 X= 5.798.198,56 Y= 2.413.236,53. Los ángulos internos de la estaca son de 90° 00' y de una superficie igual a una de las pertenencias de la mina que nos ocupa. 4) Que acompaño croquis de ubicación, poder simple, y digo que en función del Decreto N° 894 de fecha 08-05-78, la titular se encuentra exenta del pago de sellado. Provea el Señor Director de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Faustino J. Sariego, Apoderado N° 1 D.G.M. Otro si digo: La estaca se denominará «El Inicio» y el mineral es baritina. Hay una firma ilegible y un sello que dice Faustino J. Sariego. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, diecisiete horas. Cargo N° 152. Acompaña croquis y fotocopia de poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de diciembre del 2006. La superficie de 9 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de Celestina, denominada «El Inicio», tramitada bajo Expediente N° 12.762/1987, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 15 y 16, Fracción «A», Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.798.093.31 e Y= 2.413.008.5. El área de indisponibilidad adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Sudoste se encuentra definido por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.798.042,6 e Y=

2.413.008,5. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 24 vta). Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Vanina Suarez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de diciembre del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 18 de diciembre de 2006. Registro Número Sesenta y Siete (67). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20, 27-04; 04-05-07

Solicitud de mina vacante de Hierro. Denominada «General Belgrano». Expediente Nº 84025/53. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante Franco María Radavero. **Expediente Nº133/2006**. La que suscribe Susana Beatriz Rambeaud, Abogada, Apoderada del señor Franco María Radavero, DNI N° 30.815.558, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Melián N° 2038, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que acredita con el poder especial de gestiones administrativas que acompaña y que se encuentra vigente a la fecha, viene a solicitar se la tenga por presentada en dicho carácter y con domicilio constituido en Avellaneda N° 412 de esta ciudad, que siguiendo instrucciones de su representado solicita se registre a nombre de Franco María Radavero, la mina «General Belgrano», Expediente N° 84.025/53, sito en el Departamento Ñorquín, de esta provincia, la que ha sido declarada vacante. Esta solicitud es presentada por la suscripta en tiempo y forma, adjuntando a la presente comprobante del canon pagado y el sellado correspondiente. Por todo lo expuesto al Señor Director, solicita se registre dicha mina a nombre de Franco María Radavero y oportunamente se le conceda. Saluda muy atentamente. Fdo. ilegible. Susana B. Rambeaud, Abogada, Matr. 5 Colegio Abog. Zapala - CUIT 27-05748098 - 5. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, diez horas, cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 558. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de febrero de 2007. A los fines previstos por el Art. 66° T.D. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Dirección Legal. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

Manifestación de Descubrimiento Cobre Diseminado. Denominación «Sauzal Bonito D». **Expte. 2002/2003.** Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.625 Has. Titular: Marifil S.A. Iniciador: Renzo Silvano Bonuccelli. A la Autoridad Minera en Primera Instancia Natalia S. Alvarez C., Apoderada Minera N° 16, domiciliada en el Barrio 582 Viviendas, Acceso J 3, Dpto. «B», Planta Baja, de la ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, poder inscripto en el Registro de Poderes de Escribanía de Minas bajo el N° 913, Fº 32, Año 2002, ante la Autoridad Minera se presenta y dice: Que viene a presentar formalmente una Manifestación de Descubrimiento de cobre diseminado, ubicada en los Lotes 27 y 1, 2 y 4, Secciones III y VI, del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.723.194 e Y= 2.391.110. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden los mayores 6.000 m. con Az. de 61° y los menores 5.000 m. con Az. de 180°. El vértice Sudeste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.722.494 e Y= 2.491.760. La mina llevará el nombre de «Sauzal Bonito D». Acompaño la correspondiente muestra legal. Adjunto sellado fiscal de

$ 28 y croquis de ubicación. Atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Álvarez Natalia. Recibido en mi oficina hoy siete de julio del dos mil tres, catorce horas cinco minutos. Cargo N° 803. Muestra Legal N° 765. Sellado $ 28 y copia de poder. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de octubre de 2006. La superficie de 2.625 Has. solicitadas para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado, denominada «Sauzal Bonito D», tramitada por expediente N° 2002/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 27, Sección III y dentro de los Lotes 1, 2 y 4 de la Sección VI, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.723.194 e Y= 2.491.110. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un cuadrilátero cuyos lados mayores miden 6.000 mts. con un azimut de 61° y sus lados menores miden 5.000 metros con un Az. de 0°. El vértice Sureste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 x= 5.722.594 e Y= 2.491.760. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 69 vta.). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de octubre de 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre de 2006. Registro Número Cincuenta Cinco (55). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera Categoría. Superfice 10.000 Has. **Expediente 2717/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén.Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz N° 2464, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I- Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23º del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X= 5788000 Y= 2430000; 2 X= 5788000 Y= 2450000; 3 X= 5783000 Y= 2450000; 4 X = 5783000 Y= 2430000; X (Norte) Y (Este). III- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV- Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal

Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII- Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. Atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Adjunta sellado de $ 60. Comprobante pago y croquis. Cargo Nº 076. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de abril del 2.007. La superficie de 10.000 Has. solicitada para el cateo de minerales de primera categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. A), tramitada por Expediente N° 2717/2005, ha quedado ubicada en los planos de la oficina de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 22, 23, 24, Fracción «B», Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, X= 5.788.000 e Y= 2.430.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal - particular (fs. 89). Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de abril del 2.007. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de abril del dos mil siete. Registro Número Doce (12). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has. **Expediente 2723/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz N° 2464, 7° Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I- Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has. ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X= 5753000 Y= 2458000; 2 X= 5753000 Y= 2458000; 3 X= 5748000 Y= 2478000; 4 X= 5748000 Y= 2478000; X (Norte) Y (Este). III- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas

cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $. IV- Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has. que asciende a la suma de pesos ocho mil $ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos segundo y quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas, cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60, comprobante pago y croquis. Cargo Nº 082. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de abril del 2.007. La superficie de 10.000 Has. solicitada para el cateo de minerales de primera categoría excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. A), tramitada por Expediente N° 2723/2005, presentado por Energía Mineral, ha quedado ubicada en los planos de la oficina de Registro Catastral Minero dentro de Lotes 15 - 11, 12, Fracción: «C» - «D», Sección XXXI - XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94, X= 5.753.000 e Y= 2.458.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal, particular (fs. 89). Secretaria de Minas. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaría de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de abril del 2.007. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera. Instancia. Zapala, 10 de abril del dos mil siete. Registro Número Trece (13). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

Demasía a la Mina «Sofía». **Expte. N° 1.988/02** - Expte. N° 2.854/99. Departamento Minas, Provincia del Neuquén, Superficie: 0 Has., 20 As., 80 Cas. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI N° 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y

dice: I- Que viene por la presente a solicitar una demasía a la Mina «Sofía» Expte. Minero 1.988/02, con una superficie de 2,04 Has. II- Que la misma adopta la forma de un polígono irregular comprendido entre las Coordenadas Gauss Kruger: V.N.E. X= 5.883.074,70 Y= 2.355.503,00; V.S.E. X= 5.883.025,10 Y= 2.354.494,20 V.S.O. X= 5.883.001,30 Y= 2.355.347,30; V.N.O. X= 5.882.932,60 Y= 2.354.751,00. III- Que se acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. Mario Alberto Deza, Gerente General, CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas, treinta minutos. Cargo N° 225. Adjunta croquis y copia de poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. La presente Solicitud de Demasía a la Mina de Oro denominada «Sofía» (Expediente N° 1988/02), Titular: CORMINE S.E.P., presentada por CORMINE S.E.P. Expte. N° 2854, Fº 76, Año 1999, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 785.3 metros con Az. de 79°18', al Este 50.40 metros con Az. de 190°04', al Sur 600.3 metros con Az. de 283°28', el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe X= 5883074.7 e Y= 2355503. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 17. Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Vanina Suarez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. Registro Número Seis (6). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

Demasía a la Mina «El Manto» Expte. N° 203.089/41. **Expte. N° 2.856/99.** Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 3 Has. 94 As. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI N° 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una demasía a la Mina «El Manto», Expte. Minero 203.089/41, con una superficie de 3,94 Has. II- Que la misma adopta la forma de un polígono irregular comprendido entre las Coordenadas Gauss Kruger: V.N.E. X= 5.882.932,60 Y= 2.354.751,10; V.S.E. X= 5.882.680,90 Y= 2.354.779,70; V.S.O. X= 5.882.635,50 Y= 2.354.715,00; V.N.O. X= 5.882.882,70 Y= 2.354.545,00 A: X= 5.882.897,60 Y= 2.354.566,70 III- Que se acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. Mario Alberto Deza, Gerente General, CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas, treinta minutos. Cargo N° 227. Adjunta croquis y copia de poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. La presente Solicitud de Demasía a la Mina «El Manto» Expte. N° 203.089/41. Titular: CORMINE S.E.P., mineral oro), presentada por CORMINE S.E.P. Expte. N° 2856 - Fº 76 - Año 1999, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte en dos partes 26.31 m con Az. de 55°32' y 187.6 metros con Az. de 79°15', al Este 253.32 metros con Az. de 173°30', al Sur 79 metros con Az. de 34°57' y al Oeste 300

metros con Az. de 325°59', el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe, X= 5882932.6 e Y= 2354751.1. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 15. Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Vanina Suarez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero de 2007. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2007. Registro Número Tres (3). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

Demasía a la Mina «La Monita» Expte. N° 230.088/41. **Expte. N° 2.850/99**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 2 Has. 16 As. 25 Cas. Titular: CORMINE Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI N° 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una demasía a la Mina «La Monita» Expte. Minero 203.088/41, con una superficie de 2,16 Has.. II- Que la misma adopta la forma de un polígono irregular comprendido entre las Coordenadas Gauss Kruger: V.N.E. X= 5.882.595,30 Y= 2.354.656,50, A: X= 5.882.586,60 Y= 2.354.662,40, B: X= 5.882.386,70 Y= 2.354.667,50, C: X= 5.882.389,10 Y= 2.354.762,00; V.S.E. X= 5.882.296,80 Y= 2.354.750,20; V.S.O. X= 5.882.275,00 Y= 2.354.720,20; V.N.O.X= 5.882.522,20 Y= 2.354.550,20. III- Que se acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. Mario Alberto Deza, Gerente General, CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas, treinta minutos. Cargo N° 221. Adjunta croquis y copia de poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre de 2006. La presente solicitud de Demasía a la Mina «La Monita» (Expte. N° 230.088/41. Titular: CORMINE S.E.P., mineral oro) presentada por CORMINE S.E.P., Expte. N° 2850 - Fº 76 - 1.999, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 129 metros con Az. de 55°29', al Este en cuatro partes, 10.51 metros con Az. 145º51', 200 metros con Az. de 178°54', 9453 metros con Az. de 88°33' y 93 metros con Az. de 187°17', al Sur 37 metros con Az. de 234° y al Oeste 300 metros con Az. de 325°29', el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe, X= 5882595.3 e Y= 2354656.5. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 15. Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Vanina Suarez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre de 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de diciembre del 2006. Registro Número Sesenta y Cinco (65). Conste. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

Solicitud de Cantera de Calcita. Superficie: 28 Has. 78 As. **Expediente N° 1.195** - Fº 110 - Año 2003. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: CEFAS Sociedad Anónima. El que suscribe Ing. Carlos Osvaldo Hedo, en representación de la firma CEFAS S.A., se dirige a Ud., a los fines de solicitarle tenga a bien en concederme para uso exclusivo una cantera de Calcita, en terrenos que se presumen fiscales, con una superficie de 35 Has., en un todo de acuerdo al croquis que se acompaña, cuyo relacionamiento se describe a continuación: De forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1000 mts. con azimut de 71° 30' y los lados menores miden 350 mts. con un azimut de 161° 30'. El vértice Sudeste de la cantera ha quedado definido con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar '94) X= 5727041; Y= 2392995. Se acompaña sellado de ley. Sin otro particular saludo a Ud. atte. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: p/CEFAS S.A. Ing. Carlos Hedo. Recibido en mi oficina hoy once de julio del dos mil tres, diez horas . Acompaña croquis de ubicación, sellado fiscal de $ 100 y copia de poder. Cargo N° 798. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de febrero del 2006. La presente solicitud de Cantera de Calcita, con una superficie de 28 Has.78 As., Expediente N° 1195 - Fº 110 - Año 2003, solicitada por CEFAS Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote C1 que es parte del Lote 25, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Sudeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5727041 e Y= 2392295. La cantera adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte en dos partes, 330.84 metros con Az. de 51°12', 684.10 metros con Az. de 71°30', al Este 350 metros con Az. de 161°30', al Sur en dos partes 488.01 metros con Az. de 251° 30' y 539.33 metros con Az. de 270° y al Oeste 61.25 metros con un Az. de 341°30'. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 20). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de febrero del 2.006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,30. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día trece de junio del dos mil siete, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Baritina, Denominado: «Maipú», **Expte. Nº 104.473/1950**, cuya titularidad ostenta Oscar Horacio González, con una superficie de 400 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 20 y 16, Fracciones «A» y «B», Secciones XXXI y XXXIV, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Vanina Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día primero de junio del dos mil siete, a las doce horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Dolomita, **Expediente Nº 206/2006,** con una superficie de 49 Has. 96 As. y cuya titularidad ostenta Walter Raúl Díaz, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 12 y 13, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/

75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día tres de agosto del dos mil siete a las doce horas, el Agrim. Filippi Pedro Lucas, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Dolomita, **Expediente Nº 2412/2004,** cuya titularidad es de Walter Raúl Díaz, con una superficie de 40 Has., 25 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintiocho de mayo del dos mil siete, a las diez horas, el Agrimensor Gerardo Castro, Mat. Prof. Nº 201, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Cobre, denominado: «Viento Norte», **Expte. Nº 5955/1970,** cuya titularidad ostenta Amadeo Augusto Rossi, con una superficie de 63 Has., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 22 y 23, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintiocho de mayo del dos mil siete, a las catorce horas, el Agrimensor Gerardo Castro, Mat. Prof. Nº 201, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Cobre, denominado: «Barda Norte», **Expte. Nº 5958/1970,** cuya titularidad ostenta Amadeo Augusto Rossi, con una superficie de 63 Has., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 22, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º, Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintisiete de junio del dos mil siete, a las catorce horas, el Agrimensor Laureano N. Cuccioli, Mat. Prof. Nº 13 AGR, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Azufre, denominado: «Martín», **Expte. Nº 11369/1983,** cuya titularidad ostenta Ernesto Mario Bernadet Corbo, con una superficie de 99 Has. 96 As., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Sección XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º, Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diecinueve de octubre del dos mil siete, a las diez horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Cobre y Oro diseminados, denominado: «Arroyo 6», **Expte. Nº 2438/97,** cuya titularidad ostenta CORMINE S.E.P., con una superficie de 972 Has.,

ubicado en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 4 M y 7, Fracción « C», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diecinueve de octubre del dos mil siete, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Oro diseminado, denominado: «Colo Sur», **Expte. Nº 2773/99,** cuya titularidad ostenta CORMINE S.E.P., con una superficie de 972 Has., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro del Lote: 4 M , Fracción «C», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal.Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día dieciocho de octubre del dos mil siete, a las diez horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Cobre y Oro diseminados, denominado: «Arroyo 1», **Expte. Nº 2433/97,** cuya titularidad ostenta CORMINE S.E.P., con una superficie de 432 Has., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 5 y 6, Fracción «C», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día dieciocho de octubre del dos mil siete, a las diez horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Cobre y Oro diseminados, denominado: «Arroyo 4», **Expte. Nº 2436/97,** cuya titularidad ostenta CORMINE S.E.P., con una superficie de 838 Has., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 4 y 7, Fracción «C», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día dieciocho de octubre del dos mil siete, a las diez horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Cobre y Oro diseminados, denominado: «Arroyo 3», **Expte. Nº 2435/1997**, cuya titularidad ostenta CORMINE S.E.P., con una superficie de 1.000 Has., ubicado en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 4 y 7, Fracción «C», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita

y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diecinueve de junio del dos mil siete, a las doce horas, el Agrimensor Laureano N. Cuccioli, Mat. Prof. N° 13 AGR, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Cobre, Denominado: «La Lacorrita», **Expte. N° 4808/1968,** cuya titularidad ostenta Ernesto Mario Bernadet Corbo, con una superficie de 18 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, Fracción «C», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintiuno de junio del dos mil siete, a las once horas, el Agrim. Laureano Cuccioli, Mat. Prof. N° 13 AGR, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos con Calcáreo, **Expediente N° 1998/1996,** con una superficie de 199 Has. 95 As., y cuya titularidad ostenta Total Austral S.A., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 18, Fracción «D», Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 280 Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día once de mayo del dos mil siete, a las doce horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Dolomita, **Expediente N° 2100/2003,** con una superficie de 20 Has., y cuya titularidad ostenta CEFAS S.A., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 9, Sección XIII, del Departamento Picunches de la Prov. del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 27-04 y 04-05-07

Edicto de pedido de 2 pertenencias. Yacimiento de Arcilla, denominado: «Veta Escondida I». **Expediente Nº 2917/1999.** Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Alfredo Álvarez. María del Carmen Algarte, Apoderada Minera 66, con domicilio legal en Chaneton 1055, y real en Zona de Chacras, Barrio «El Maitén» de la localidad de Las Lajas, Departamento Picunches, vengo en nombre y representación del titular, según poder inscripto en Escribanía de Minas, bajo el Nº 992, Folio 40, Año 2004, a demarcar las pertenencias, diciendo que la labor legal consiste en un destape a cielo abierto de 7 mts. de ancho por 20 mts. de profundidad, que pone de manifiesto una veta de arcilla vertical con un espesor de 6 metros. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar '94), siendo para las X: 5.659.723, e Y: 2408091. Pertenencia Nº 1): Adopta la forma de un rectángulo y sus lados mayores miden 300 mts. con un Az. de 69º y los lados menores 200 metros con un Az. de 159º. El vértice Nor-Oeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger X: 5.659.798,5 e Y: 2.408.008,60. Superficie 6 Has.. Pertenencia Nº 2): Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Noreste de la misma. Se adjunta croquis demostrativo. Provea de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de dos mil cuatro, once horas. Adjunta croquis ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de agosto de 2004. La superficie de 12 Has. solicitada para las pertenencias de la mina de arcilla denominada «La Veta Escondida I», Expediente Nº 2917/99, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 20, Sección XIX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relaciona-

miento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X: 5659723 e Y: 2408091. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros de longitud con un azimut de 69º y sus lados menores miden 200 metros con un azimut de 159º. El vértice Noroeste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X: 5659798,5 e Y: 2408008,60. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia Nº 2: De igual forma y dimensiones que la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que el lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia Nº 1. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 12 hectáreas. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 09 de octubre del 2006. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-05-07

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2649/1998	Punto de Extracción	Áridos	Confluencia	Disp. del 22/09/2007
12805/1987	Cantera	Calcita	Picunches	Res. Nº 342/07 del 28/02/2007
104047/1950	Rivadavia	Azufre	Chos Malal	Res. Nº 348/07 del 05/03/2007
2221/2004	Cantera	Piedra Laja	Chos Malal	Res. Nº 242/06 del 10/10/2006
12314/1986	Cantera	Mármol	Zapala	Disp. del 26/05/06
13834/1990	Cantera	Piedra Laja	Zapala	Disp. del 07/06/2006
069/2000	Punto de Extracción	Áridos	Catan Lil	Disposición del 27/02/2007
13364/1989	Cantera	Piedra Laja	Zapala	Disp. del 01/02/2007
2106/2003	El Futuro	Bentonita y Arcilla	Zapala	Disp. del 18/10/2006
2857/1999	Demasía	Oro	Minas	Disp. del 23/10/2006

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 04-05-07

Edictos Mineros

Yacimiento concedido por la Autoridad Minera en Primera Instancia.

Expte. Nº	Nombre	Sustancia	Registro
13128/88	«La Desapercibida»	Arcilla	37/2006

Ubicado en el Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras, con fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, a favor de Servicios Mineros Lozano Sociedad de Responsabilidad Limitada. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 04-05-07

«Expediente declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
12899/1988	Cantera	Áridos	Confluencia	Disp. del 07/03/2006

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 04-05-07

CONTRATOS

GRÁFICA TOTAL S.R.L.

Se hace saber la constitución de «GRÁFICA TOTAL S.R.L.» de acuerdo al contrato social del 26 de marzo de 2007 y su modificación del 19 de abril de 2007. Socios: Rattaro Romina Griselda, argentina, de 25 años de edad, comerciante, soltera, DNI N° 28.982.226, domiciliada en República Argentina N° 383 de la ciudad de Centenario, Provincia Neuquén y Lublin José Alejandro, argentino, de 36 años de edad, comerciante, soltero, DNI N° 21.740.582, domiciliado en Darrieux N° 371 de la ciudad de Centenario, Provincia Neuquén. Domicilio Legal: Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio Social: San Juan Bosco N° 169, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la fabricación de cartelería en general; prestación y locación de servicios de publicidad, diseño, imagen y comunicación: Elaboración de imagen utilizando los distintos medios gráficos, incluyendo el diseño gráfico industrial y de productos, gestión de imagen corporativa, diseño de stands, locales comerciales y oficinas, fotografía publicitaria y comercial; desarrollo de proyectos: Desarrollo, invención, supervisión, dirección y evaluación de proyectos de diseños industriales e intelectuales, pudiendo inscribir marcas, patentes, diseños industriales e intelectuales y códigos de barras y administrar contratos de franchising; compra y venta de máquinas, insumos y repuestos para la industria gráfica; compra y venta de artículos publicitarios en general. Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos treinta y dos mil ($32.000,00). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Rattaro Romina Griselda DNI N° 28.982.226 y Lublin José Alejandro DNI N° 21.740.582, en su calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. Fiscalización: A cargo de los socios. El

presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados «Gráfica Total S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 13042/07). Secretaría, 23 de abril de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-05-07

TRANSPORTES DUFAY S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 27 de marzo de 2007, la socia Dufay Iris Silvana ha cedido la cantidad de 170 cuotas, de la siguiente forma: Al Sr. Dufay Darío Iván, DNI Nº 23.354.388, argentino, comerciante, nacido el 30-10-1976, soltero, con domicilio en calle Río Colorado Nº 268 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, la cantidad de 140 cuotas y al Sr. Dufay Roberto Darío, argentino, jubilado, DNI Nº 12.252.954, nacido el 25-10-1956, casado en primeras nupcias con la Sra. Carrasco Lucy Iris, DNI Nº 13.357.744, ambos con domicilio en calle Brasilia Nº 44 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, la cantidad de 30 cuotas de capital social. Se ha procedido a la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «El capital societario se establece en la suma de pesos treinta y dos mil ($32.000)dividido en trescientas veinte (320) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. Estando el capital suscripto e integrado totalmente según se detalla a continuación: Dufay Darío Iván: La cantidad de doscientos noventa cuotas (290) por la suma de pesos veintinueve mil ($ 29.000) representando el 90.625% del Capital Social y el Sr. Dufay Roberto Darío la cantidad de treinta (30) cuotas por la suma de pesos tres mil ($ 3000.) representando el 9.375% del capital social». La Sra. Dufay Iris Silvana ha renunciado al cargo de Gerente y en su reemplazo se ha designado al Sr. Dufay Darío Iván como Gerente titular y como gerente suplente al Sr. Dufay Roberto Darío por instrumento de fecha 14-04-2007. Los socios también ratifican el contenido del resto de las cláusulas y sus modificaciones. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «TRANSPORTES DUFAY SRL. Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 9275, Folio 1415/1423, Tomo IX-S.R.L.). Secretaría, 26 de abril de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-05-07

EL MORO S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad de Neuquén, por instrumentos de fecha 27 de febrero de 2007 y 27 de marzo de 2007, Nancy Miriam Elisabet Fritzler, D.N.I. 16.549.219, argentina, de profesión empleada, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada, y Alberto Amieva, D.N.I. 13.539.433, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, casado, ambos cónyuges entre sí, con domicilio real y legal en la calle Onésimo Leguizamón N° 1816 de la ciudad de Neuquén Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio Legal: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de «EL MORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá domicilio legal y sede social en calle Onésimo Leguizamón N° 1816 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre; podrá establecer sucursales en otras localidades de la Provincia o de la Nación. Segunda: Duración: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: 1. Seguridad, Vigilancia y Control: Mediante la prestación - por sí o asociada a otras empresas- de los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones privadas y control en y para empresas privadas, organismos públicos (nacionales, provinciales y/o municipales) o para particulares; mediante el asesoramiento integral de seguridad para personas y/o bienes materiales, se encuentren éstos en el país o en el exterior; mediante la compra y venta de equipos de sistemas de seguridad y vigilancia, nacionales o importados; mediante la prestación del servicio de control de accesos sin portación de armas, guardabarreras y/o patrullaje móvil para empre-

sas petroleras, de servicios petroleros u otras; mediante la prestación del servicio de monitoreo electrónico u otros afines, complementarios o similares, conforme medios tecnológicos disponibles y mediante la custodia y transporte - con las autorizaciones correspondientes- de personas o bienes o valores o sacas de correspondencia; ello sin que las enunciadas sean limitativas o excluyentes de otras actividades no mencionadas razonablemente comprendidas en el mismo objeto; b) Limpieza, Mantenimiento y Jardinería: Mediante la prestación de los servicios de limpieza y/o mantenimiento y o jardinería en edificios, oficinas, instalaciones y establecimientos públicos o privados en general. Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Nancy Miriam Elisabet Fritzler: doscientas (200) cuotas, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas y de los votos, y Alberto Amieva: doscientas (200) cuotas, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas y de los votos. Las cuotas se integran de la siguiente manera: a) el veinticinco por ciento (25%) de las mismas, por un valor total de diez mil ($ 10.000) en efectivo y en este acto, aportando cada uno de los socios la suma de pesos cinco mil ($ 5.000); b) el saldo, es decir la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) serán integrados dentro del plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en cuatro cuotas semestrales. Quinta: Incremento de Capital Social: Se establece que el capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente mediante cuotas suplementarias. Al efecto se observará lo indicado en el Artículo 151 de la Ley 19.550. Sexta: Dirección, Administración y Representación: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de la socia Nancy Miriam Elisabet Fritzler, D.N.I. 16.549.219, quien, para el ejercicio de tales funciones, usará la propia firma con el aditamento de «Gerente» y precedido de la denominación social «EL MORO S.R.L.». En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 1881 del Código Civil. A título enunciativo y no limitativo, estará facultada para realizar, en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones comerciales que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, nombrar mandatarios, representantes y cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, pero le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en avales o garantías a favor de terceros. La gestión del Gerente durará hasta tanto la sociedad no dispongan lo contrario en reunión de socios. Séptima: Al solo efecto operativo la habilitación municipal, licencia comercial, inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y ante la/s Dirección/es Pciales. de Rentas, estarán a cargo del Gerente. Octava: A los efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento de su objeto social, entre ellos constituir derechos, constituir derechos reales, comprar, vender, permutar, dar, y tomar en consignación o depósito, ceder, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles, formalizar todo tipo de acuerdo, adquirir bienes inmuebles, muebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora y/o demandada, transar o desistir, compensar o comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, y cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Sociedades sin necesidad de mandato expreso. La sociedad podrá contratar préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, públicas y privadas, nacionales o extranjeras. Novena: Resoluciones sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma prevista en el Artículo 159, primera parte, segundo párrafo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la precitada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Décima: Cesión de Cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles, sirviendo las disposiciones del Artículo 152 de la Ley 19.550 y conforme Artículo 153 de la misma Ley con la siguiente limita-

ción: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los restantes. El socio que desee ceder sus cuotas, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los restantes, debiendo informar el nombre del o los interesados y el o los precios. Los restantes socios dispondrán de treinta (30) días para notificar al socio que se propone ceder, sobre la decisión de otorgar conformidad o hacer uso del ejercicio de opción de compra que le acuerda el derecho de preferencia. Para el caso que se haya optado por la compra, el socio tiene el derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que se intente ceder, conviniéndose por este acto, la siguiente forma de pago: Al contado en efectivo dentro de los treinta días de la notificación al cedente. Undécima: Caso de Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento de un socio, los derecho-habientes unificarán personería, para hacerse representar ante la sociedad, quedando incorporados a la misma con los alcances previstos en el Artículo 155 de la Ley 19.550. Duodécima: Ejercicio Social: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios que deberá convocarse a tal efecto. Decimotercera: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva o destino que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado por cada uno, siguiéndose igual procedimiento en caso de haber pérdidas. Decimocuarta: Disolución de la Sociedad-Liquidación: Dispuesta la disolución anticipada por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la persona que designen a tal efecto los socios, pudiendo ser un tercero, no socio. Decimoquinta: Divergencias en la Interpretación del Contrato y Precio de las Cuotas: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, inclusive la impugnación del precio de las cuotas que se intenten ceder, como igualmente para la liquidación o disolución anticipada de la sociedad, serán dirimidas por dos árbitros arbitradores o amigables componedores; designados por los socios, debiendo éstos, a su vez nombrar un tercero para los casos de discordia, haciéndolo al aceptar los cargos. El plazo que tienen estos árbitros para expedirse es de quince (15) días desde que el tercer árbitro acepte el cargo. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «EL MORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 13.016/07). Secretaría, 12 de abril de 2007. Fdo. Dra. Mariela Judith Dupont, Prosecretaria Relator.

1p 04-05-07

TRANSPORTE LOS RUSOS S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete, entre los señores: Eduardo Luis Rossomanno, Documento Nacional de Identidad N° 7.849.211, nacido el 05 de noviembre de 1949, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bahía Blanca Nº 1014 de la ciudad de Neuquén y Susana Concepción Yopolo, Documento Nacional de Identidad Nº 11.119.302, nacida el 11 de marzo de 1954, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Bahía Blanca N° 1014 de la ciudad de Neuquén, cónyuges entre sí, convienen ambos en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denomina «TRANSPORTE LOS RUSOS S.R.L.» y tendrá su domicilio legal y social en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Segunda: Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extran-

jero de las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales que sean fijadas para la actividad. A tal efecto la sociedad tendrá además capacidad jurídica para adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, venderlos o no, hipotecarlos, gravarlos y transferirlos por los precios y condiciones que pudiera convenir, edificar sus salones administrativos y comerciales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que hagan a su giro comercial y que se relacionen con su objeto social, mientras no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($10.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor pesos cien ($100) nominal cada una en dinero en efectivo, que los socios suscriben totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Eduardo Luis Rossomanno cincuenta (50) cuotas sociales por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) y la Sra. Susana Concepción Yopolo cincuenta (50) cuotas sociales por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000). Los socios integran el 25% del capital suscripto en los términos de los apartados 1 y 2 del Artículo 149 de la L.S. 19.550. Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Quienes ejerzan el cargo de Gerentes y por ende la representación legal de la Sociedad, cuyas firmas obligan a la misma, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar cobranzas y toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, sean nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas, extranjeras, dejando constancia que la enunciación precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Constituir domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 1014 de la ciudad de Neuquén, b) Designar en el cargo de Gerentes al Sr. socio Eduardo Luis Rossomanno y a la Sra. socia Susana Concepción Yopolo, c) Dejar constancia en carácter de declaración jurada que «TRANSPORTE LOS RUSOS S.R.L.» no se va a dedicar al servicio de transporte público de pasajeros, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 299 de la Ley 19550.

1p 04-05-07

FRIGORÍFICO PALADINI S.A.

Se hace saber que por reunión de Directorio número 522 del 14 de agosto de 2006, Frigorífico Paladini S.A., con domicilio en Jose Piazza N° 63 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, decidió instalar una sucursal que funciona en calle Teodoro Planas 4501 de la ciudad de Neuquén, designándose como representante legal de la misma al señor Miguel Ángel Battistelli, DNI 14.524.513, casado, con domicilio en calle Manuel Alberti 1730 de la ciudad de Neuquén. Frigorífico Paladini S.A. es una sociedad comercial constituida conforme la leyes de la República Argentina, con las siguientes inscripciones en Estatutos, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe: Acta constitutiva inscripta el 5 de junio de 1972 al Tº 53, Fº 1704 N° 137; aumento de capital inscripto el 22 de junio de 1978 al Tº 59, Fº1053 N° 189; adecuación a la nueva ley inscripto el 26 de julio de 1978 al Tº 59, Fº 1336 N° 242; aumento de capital inscripto el 20 de noviembre de 1980 al Tº 61, Fº 2198 N° 369; aumento de capital inscripto el 22 de mayo de 1981 al Tº 62, Fº 692 N° 131; modificación de los Arts. 4, 21,31 y 32 de los estatutos, inscripto el 27 de octubre de 1981 al Tº 62, Fº 1681 N° 299; aumento de capital inscripto el 12 de mayo de 1982 al Tº 63, Fº 603 N° 114; aumento de capital inscripto el 4 de julio de 1985 al Tº 66, Fº 978 N° 203; aumento de capital inscripto el 14 de noviembre de 1985 Tº 66, Fº 1833 N° 360; aumento de capital inscripto el 11 de julio de 1986 al Tº 67, Fº 973 N° 185; aumento de capital y modificación del Artículo 5 de los estatutos inscripto el 10 de diciembre de 1992 al Tº 72, Fº 6534 N° 318; adecuación de capital a la nueva moneda, ampliación del objeto social y pres-

cindencia de la sindicatura, inscripto el 21 de marzo de 1994 al Tº 75, Fº 1473 N° 59; fusión por absorción de Frigorífico Villa Diego y aumento de capital inscripto el 8 de noviembre del 2001 al Tº 82, Fº 8376 N° 438; composición del Directorio inscripto el 9 de septiembre de 2003 al Tº 84, Fº 6118 N° 350; remoción sin causa de dos Directores y designación de dos nuevos Directores en su reemplazo inscripto el 9 de septiembre de 2003 al Tº 84, Fº 6189 N° 351; composición del Directorio inscripto el 28 de abril del 2006 al Tº 87, Fº 3392 N° 182. El Artículo 1 de los estatutos dice: La sociedad se denomina «FRIGORÍFICO PALADINI S.A.» y es continuadora de la original sociedad FRIGORÍFICO PALADINI S.A.I.C.F.A. e I.. Tiene su domicilio legal en calle José Piazza Nro. 63 de la localidad de Villa Gdor. Gálvez, Prov. de Santa Fe. El Artículo 2 de los estatutos dice: Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su constitución (01 de agosto de 1969, fecha de iniciación aprobada en la constitución original, Ministerio de Gobierno de la Prov. de Sta. Fe). El Artículo de los estatutos dice: Artículo 3: Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La industrialización, venta, distribución y representación de carnes, embutidos, chacinados, fiambres, conservas, productos y subproductos de la ganadería. El faenamiento por cuenta propia o de terceros. b) La explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, en todas sus formas de actividades agrícolas-ganaderas, incluidas las de forestación y reforestación, pastoreos, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales en cautiverio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. El Artículo 4 de los estatutos dice: Artículo 4: El Capital Social es de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000) representados por ochenta y cuatro mil (84.000) acciones de pesos uno ($1) de valor nominal cada acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. El Artículo 9 de los Estatutos dice: Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El Directorio en su primera sesión deberá designar de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente debe volver a votar para desempatar. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El actual Directorio de Frigorífico Paladini está compuesto por ocho Directores titulares y cuatro Directores suplentes, conforme surge de la inscripción realizada el 28 de abril de 2006 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en Estatutos al Tº 87, Fº 3392 N° 182. Los actuales Directores titulares son los señores Nello Rodolfo Paladini, Juan Carlos Paladini Concina, Juan Alberto Paladini, Héctor José Jobell, Osvaldo Roberto Paladini, José Pablo Paladini, Eduardo Santos Oscar Paladini y la señora María Nelly Paladini, quienes han sido designados para desempeñarse como tales por el término de tres ejercicios económicos, a contar del ejercicio cerrado 31 de julio de 2005. Los actuales Directores suplentes son los señores Juan Pablo Paladini, Rodolfo Pacífico Paladini, Deoliria Concina de Paladini y las señoras Stella Mari Zariaga de Paladini, quienes han sido designados para desempeñarse como tales por el término de tres ejercicios económicos, a contar del ejercicio cerrado 31 de julio de 2005, debiéndose tener en cuenta que el señor Juan Pablo Paladini es suplente de los Directores titulares Juan Alberto Paladini y Héctor José Jobell; el señor Rodolfo Pacífico Paladini es suplente de los Directores titulares Nello Rodolfo Paladini y María Nelly Paladini; la señora Deoliria Concina de Paladini es suplente de los Directores titulares Juan Carlos Paladini Concina y Osvaldo Roberto Paladini; y la señora Stella Mari Zariaga de Paladini es suplente de los Directores titulares José Pablo Paladini y Eduardo Santos Oscar Paladini. El Artículo 11 de los estatutos dice: Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bie-

nes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las instituciones de créditos oficiales y o privadas, existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas, poderes especiales o judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma individual, indistinta y alternativamente y a los Directores titulares, debiendo estos últimos actuar conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el Art. 268 de la Ley 19.550. El Artículo 12 de los estatutos dice: Artículo 12: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando el contralor a cargo de los socios conforme al Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital, resulte exceder el monto indicado en el Art. 299 de la Ley 19.550, la Asamblea que así lo resolviere debe designar Síndico, sin que sea necesario reformar el estatuto. Cuando se designen Síndico titular y suplente, ambos durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste. El Artículo 15 de los estatutos dispone que el ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula I. Stanislavsky , en autos caratulados : "Frigorífico Paladini S.A. s/Inscripción Sucursal", (Expte. 12241/6). Secretaría, 25 de abril de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-05-07

PROECO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1- Entre el señor, Javier Marmissolle, edad 35 años, de nacionalidad argentina, con DNI Nro. 22.531.385, profesión comerciante, con domicilio en la calle Pirén Nro. 958, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casado con la Sra. Gabriela Viviana Marciani, DNI Nro. 21.094.305, y el señor Walter Darío Beccaría, edad 45 años, de nacionalidad argentina, con DNI Nro. 14.393.965, profesión, Licenciado en Química, con domicilio en la calle Villegas Nro. 857, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casado con la Sra. Cecilia Isabel Osellame, DNI Nro. 13.974.683. Se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2. Fecha de Constitución: 28/02/2007. 3. Razón Social: " PROECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4. Domicilio Social: En la jurisidicción de la ciudad de Neuquén. 5 - Objeto Social: I. Protección Ambiental: Control de derrames de hidrocarburos y mercancías peligrosas, emergencias químicas, tratamiento de aguas y tierras contaminadas, planes de contingencias, informes ambientales, seguridad en transporte de mercancías peligrosas, análisis de la calidad del aire, aire comprimido para autorespiradores, protección de canales de riego a zonas productivas por derrames de hidrocarburos, detección, contención y remolque de hidrocarburos en aguas, limpieza y desobstrucción de conductos, aspiración de barros y fluídos contaminados, simulacros ante derrames de hidrocarburos, mantenimiento, venta, fabricación y asesoramiento de equipos para control de derrames, emergencias 24 hs.. II. Servicios industriales orientados a operaciones en aguas: Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, robótica submarina, buceo profesional, protección de costas, relevamientos topobatimétricos de cuencas, asistencia náutica en operaciones industriales, rescate, auxilio y sostén, reflotamientos, salvamentos, achique industrial de zonas inundadas, recuperación de zonas inundadas, dragado y canalización, mantenimiento de tomas de agua, estructuras metálicas sumergidas y plataformas flotantes, filmaciones submarinas, monitoreos y mantenimientos programados, sistemas de alertas tempranas, mantenimiento, venta, fabricación y asesoramiento de equipos submarinos. III. Capacitación de personal, entrenamiento industrial y asesoramiento. orientado a temas de protección ambiental y servicios industriales orientados a operaciones en aguas detallados

en el punto II. IV. Servicios Inmobiliarios de Alquiler: Relacionados con administración, compra, alquiler y venta de automotores, inmuebles y robot. V - Representación Nacional e Internacional: Importación, exportación, venta y comercialización de robot y equipos específicos utilizados en servicios industriales orientados a operaciones en agua. 6. Plazo de Duración: 99 años. 7. Capital Social: El capital social es de pesos cincuenta y seis mil ($ 56.000,00). 8 - Administración: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, quienes se desempeñarán y tendrán la calidad de Gerentes y durarán en el cargo hasta que sean removidos. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Los socios acuerdan designar como Gerentes al señor: Javier Marmissolle y al señor: Walter Darío Beccaría. 9. Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Juez a cargo del R.P.C. de esta provincia, Dra. Paula I. Stanislavsky, en autos caratulados: "PROECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Contrato Social", (Expte. N° 12566, Año 6). Secretaría, 24 de abril de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-05-07

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **Licitación Pública N° 35/07** - Malla 106 - Provincia del Neuquén - Ruta Nacional N° 22 - Tramo Plottier - Arroyito - Ruta Nacional N° 237 - Tramo Arroyito - Aª La Teresa - Longitud: 195,00 Kms.

Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de Oferta: $ 810.860,00

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 11 de mayo de 2007 a partir de las 10,00 hs.

Fecha y Venta de Pliegos: A partir del 30 de marzo de 2007.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 738 (1067) - Buenos Aires - PB (Salón de Actos D.N.V.)

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sub Gerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/38 (1067) - Buenos Aires - 3º Piso - D.N.V.

4p 13, 20 y 27-04; 04-05-07

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 01/07

Obra: Alquiler de equipos viales y contratación de mano de obra especializada, para RN 231- Tr. aduana - Lte. con Chile (Paso Internacional Cardenal Samoré). Sección: Km. 89,70 - Km. 105,32.

Presupuesto Oficial: $ 646.000,00 (pesos seiscientos cuarenta seis mil).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 7 de mayo de 2007 a partir de las 10,30 hs..

Valor del Pliego: $ 646,00 (pesos seiscientos cuarenta y seis).

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Alderete Nº 520 - Neuquén (D.N.V.).

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sección Contaduría - Alderete Nº 520 - Neuquén - D.N.V..

Licitación Pública Nº 02/07

Obra: Mantenimiento de Rutas, RN 22 - Tr.: Plottier - Arroyito - Sección Km. 1237,30 - Km.

1269,64 y RN 237 - Tr. Arroyito Aº La Teresa - Sección Km. 1269,96 - Km. 1432,62.

Presupuesto Oficial: $ 1.633.265,00 (pesos un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 7 de mayo de 2007 a partir de las 11,30 hs..

Valor del Pliego: $ 1.000,00 (pesos un mil).

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Alderete Nº 520 - Neuquén (D.N.V.).

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sección Contaduría - Alderete Nº 520 - Neuquén - D.N.V..

2p 27-04 y 04-05-07

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Licitación Privada Nº 001

Ejercicio 2007

Nombre del Organismo Contratante: SAF 380 Prefectura Naval Argentina, Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue.

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: L c.v Nº 15366

Rubro Comercial: 46 - Alquileres.

Objeto de la Contratación: Contratar en locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la Prefectura San Martín de los Andes.

Retiro o Adquisición de Pliegos en el Organismo Licitante:

Lugar/Dirección: Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, Sección de Intendencia, calle Chile Nº 50, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, (Tel. 0299-4438195).

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Costo del Pliego: s/c.

Consulta de Pliegos en el Organismo Licitante:

Lugar/Dirección: Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, Sección de Intendencia, calle Chile Nº 50 ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, (Tel. 0299-4438195).

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y hasta las 13:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, Sección de Intendencia, calle Chile Nº 50, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, (Tel. 0299-4438195).

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y hasta las 13:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, Sección de Intendencia, calle Chile Nº 50, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, (Tel. 0299-4438195).

Día y Hora: 14 de mayo de 2007, a las 10:00 horas.

2p 04 y 11-05-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 26/06

Expediente Nº 3420 - 39130/05

Objeto: Adquisición de dos (2) ecógrafos de última generación - nuevos sin uso.

Destino: Hospitales Horacio Heller y Bouquet Roldán.

Monto Estimado: Pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de mayo del 2007 a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso - Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

2p 04 y 11-05-07

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal del Banco de la Provincia del Neuquén, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 01 de junio de 2007 a las 18,00 horas en calle Eduardo Talero N° 466 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Someter a consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria presentada por el Órgano Directivo y el informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio finalizado el 31/12/2006.
4. Renovación parcial del Consejo: Aprobación y proclamación de las autoridades.
5. Tratamiento de la continuidad de la Obra de San Martín de los Andes.

Importante: «Artículo N° 35 del Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora».

Neuquén, 19 de abril de 2007.

Fdo. Valenzuela Eduardo A., Secretario. Tizzano Mario O., Presidente.

Consejo Directivo
1p 04-05-07

CÁMARA PATAGÓNICA DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara Patagónica de Joyerías, Relojerías y Afines convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 17 de mayo de 2007, a las 20.30 hs., en su sede ubicada en Los Perales 2069 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario; 2.- Razones del llamado fuera de término; 3.-Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006; 4.- Renovación parcial de los siguientes cargos de la Comisión Directiva, por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Vocal titular 1º, Vocal titular 3º, Vocal suplente 1º y Revisor de Cuentas titular; 5.- Renovación del cargo de Tesorero por renuncia; 6.- Renovación del cargo de Revisor de Cuentas Suplente por renuncia.

Presentación de Listas

Las listas para renovación de cargos deberán ser presentadas hasta el día 2 de mayo de 2007 en la sede de Los Perales 2069 de la ciudad de Neuquén.

Fdo. Martín Babaglio, Secretario; Eduardo Hernández, Presidente.

1p 04-05-07

AERO CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establece el Artículo 33 del Estatuto se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de

2007 a las 09.00 horas, en el domicilio de nuestra sede social, sito en el Aeropuerto Internacional de Neuquén, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Puesta a consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2006. Informe de los Revisores de Cuenta. 3) Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal suplente 1, Vocal suplente 2, Vocal suplente 3, y Síndico titular y suplente. Artículos 37, 38, 39 e inciso D del Artículo 14.

La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en la condición del Artículo 14 inciso D, a la hora fijada para la misma o con los presentes una hora después. Será presidida por el Presidente y asistida por el Secretario. La concurrencia será personal de cada socio y no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el orden del día. Artículo 14 inciso D: Tendrá voz y voto quien tuviese 18 años de edad, seis meses de antigüedad y no adeude suma alguna bajo ningún concepto.

Fdo. Sergio Alejandro Mulatero, Secretario, DNI Nº 28.547.993.

1p 04-05-07

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE NUTRICIONISTAS, DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Neuquina de Nutricionistas, Dietistas y Lic. en Nutrición convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el 16 de mayo del corriente año a las 18 h. en la sede del Colegio Médico del Neuquén, sito en Entre Ríos 651 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación de la Memoria del Ejercicio 2006.

3) Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio 2006.

4) Renovación de los siguientes cargos: Presidente (por renuncia) Vicepresidente, Secretario, Tesorero (por renuncia) 1ª Vocal y Revisor de Cuentas suplente.

5) Resolver la continuidad del Convenio con la Caja Provisional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, por votación de las socias.

Fdo. Lic. Graciela Piccotto, Secretaria. Nta. María Elisa Armendáriz, Presidente.

1p 04-05-07

CENTRO DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS Y EN ACTIVIDAD DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Suboficiales y Agentes Retirados y en Actividad de la Policía de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo del 2007 a las 09:30 horas en su sede social ubicada en jurisdicción de la calle Leguizamón Nº 963 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva del Centro.

Segundo: Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Tercero: Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Notas, Anexos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico número Veintidós (22) cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Cuarto: Aumento cuota social.

Fdo.) Roberto Cofre, Secretario. Domingo A. Campos, Presidente.

1p 04-05-07

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios, en cumplimiento de lo prescripto en el Estatuto Social, convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 18-05-07 a las 18 hs. en la sede de la entidad, sita en la calle Río Negro Nº 2300 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración del Estado Contable y Memoria año 2.006.

3º) Convocatoria fuera de término.

Art. 44 de Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Jorge Arriagada, Secretario. César Basílico, Presidente.

1p 04-05-07

EDICTOS

La Dra. Paula I. Stanislavsky, a cargo del Juzgado Civil N° 1 con sede en Rivadavia Nº 211, 2do. Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica que en autos: **«Rodolfo Colalongo S.A. s/Quiebra», (Expte. Nº 317512, Año 2004)**, los Enajenadores Dr. Luis Alberto López y Martillero Eduardo Miguel Gualtieri, rematarán en pública subasta el día 17 de mayo de 2007 a las 9,00 hs. en Av. Argentina Nº 1525, Salón de AMUNC de esta ciudad, los siguientes imnuebles: A) Lote C, Chacra 34, Nomenclatura Catastral 06-20-82-3762, Matrícula N° 930, Departamento Añelo. Superficie 25 Has. 0574 m2, posee 16 cuadros en total, de los cuales 7 cuadros de manzanas, variedad Red Delicious y Granny Smith, año de plantación 1978; 3 cuadros de manzana, variedad Gala y Chief, año de plantación 1992 y 1994 respectivamente; $1^{1/2}$ cuadros de manzana, variedad Gala, año de plantación 2003; 1/2 cuadro en blanco; 1 cuadro de manzana, variedad Red Sensación año de plantación 2003; 1 cuadro de pera, variedad Packam's Triumph y D'Anjou, año de plantación 1983; 1 cuadro de pera, variedad William's, año de plantación 2003; 1 cuadro de manzana variedad Golden y Chief, año plantación 1990 y 1994 respectivamente. Mejoras Edilicias: 2 habitaciones de bloque c/techo de chapa de fibrocemento con baño exterior y agua potable, sin luz, desocupado. B) Lote E, Chacra 34, Nomenclatura Catastral 06-20-83-6867, Matrícula N° 932, Departamento Añelo. Superficie 21 Has. 6741 m2. Posee 15 cuadros en total; 4 cuadros en blanco; 4 cuadros de manzana variedad Red Delicious y Granny Smith, año de plantación 1978; 1 cuadro de pera variedad William's año de plantación 2003; 2 cuadros de manzana, variedad Chañar 32 y Granny Smith, año de plantación 1982; 4 cuadros de pera, variedad Packam's Triumph y D'Anjou, año de plantación 1983. Edificación vivienda de material convencional, techo de zinc, de 2 dormitorios, cocina comedor y baño, con agua potable y luz, ocupada por el Sr. Rubén Ibarra Roa y esposa. Otra construcción de 2 habitaciones construidas en bloque, techo de chapa de fibro cemento de 2 dormitorios con baño exterior y agua potable, sin luz, desocupado. C) Lote B, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 06-20-80-3580, Matrícula N° 289, Departamento Añelo. Superficie 19 Has. 8871 m2. Posee 14 cuadros en total; 4 cuadros son de pera variedad D'Anjou y William's año de plantación 1994; 3 cuadros de manzana Red Delicious, año de plantación 1986; 1 cuadro en blanco; 1 cuadro de vivero y 5 cuadros con álamos y sauces, tipo bosque. Tiene una vivienda de material convencional y techo de zinc, de 2 dormitorios, cocina comedor y baño con agua potable y luz, ocupada por el Sr. Jorge Rodríguez y flia., otra vivienda de 2 habitaciones con baño exterior, desocupada, pertenecientes al establecimiento «El Alpataco» de la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, y las

siguientes herramientas que se encuentran en el Lote D de la Chacra 34 lindera a éstas: Tractores: 2 Fahr, 3 Fiat, 1 Deutz, 4 carros acoplados de rueda simple, 3 rastras de disco, 13 desbrozadoras, 1 fertilizadora Fertilar, 6 uñas p/ movimiento de bins, 1 vibrocultor, 1 arado cincel, 1 subsolador, 1 compresor de aire, 1 arado de rejas, 1 pala de levante hidráulica, 2 tractoelevadores, 1 radado zanjeador, 1 cuchilla niveladora, 1 bordeadora de 2 discos, 1 engrasadora de 10 kg, 6 cajas de chapa p/herramientas, 31 recolectores, 41 escaleras y herramientas varias. Se informa que los 3 inmuebles y las máquinas herramientas son integrantes del contrato de locación suscripto entre la fallida y La Deliciosa S.A., vigente hasta el 30/04/08, con opción de la locataria a 3 años más. Condiciones: La venta se hará en un solo bloque, al contado, en efectivo, y al mejor postor. Base: $ 864.000. Seña: 30 % del monto ofertado, pagadera en el acto de la subasta y el restante 70 % se abonará a los veinte días de aprobada la subasta. Comisión: 4 % más I.V.A. del valor obtenido en la subasta, a favor de los enajenadores, a costa del comprador en subasta, pagadera en el acto de subasta. El Juzgado ha dispuesto que se podrán presentar ofertas bajo sobre cerrado. Si el oferente es persona física, debe ser mayor de edad o emancipado, deberá denunciar nombre completo, profesión, documento personal, estado civil, si es casado el nombre del cónyuge, denunciar domicilio real y constituir domicilio procesal. Deberá contener la oferta y la garantía de oferta por el 10% de dicho valor. Si el oferente es persona jurídica, en el sobre deberá agregarse copia auténtica del contrato social, acreditar debidamente la personería para el caso de presentarse con poder, de lo contrario sólo tendrá validez la oferta si está suscripta por el representante legal de la persona jurídica, deberá denunciar el domicilio legal y constituir domicilio procesal, deberá contener la oferta y la garantía de oferta por el 10% de dicho valor. Los sobres deberán ser entregados en Mesa de Entradas del Juzgado hasta el 15 de mayo de 2007 a las 9,00 hs., en su parte externa solo se identificará la carátula completa del expediente, indicándose que resulta ser una oferta para esta subasta. En el exterior del sobre no podrá tener ningún tipo de identificación del oferente. Los sobres se abrirán en audiencia pública, a realizarse en los Estrados del Juzgado, en presencia de la Sra. Juez, la actuaria, el Síndico, los enajenadores y oferentes que concurran el martes 15 de mayo del 2007 a la hora 10,00; labrándose acta. Se informa que cualquier persona, física o jurídica, puede ofertar en el momento de la subasta, sin que sea necesario haber presentado sobre. La base con la que se abrirá la subasta va a ser la mejor oferta recibida bajo sobre. En caso de existir igual oferta entre un oferente bajo sobre y otro que no ha ofertado bajo sobre, ganará el oferente bajo sobre. Se venderán pliegos con información detallada de los inmuebles y bienes a un valor de $ 50 en las oficinas del Síndico de lunes a viernes de 8 a 12 hs., ubicadas en Rivadavia N° 86, 3° Piso, Of. 8 de esta ciudad. Se le informa a los interesados que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alicuota del 1,4 % sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora como de recargos al momento de escriturar. Consultas en: Alderete N° 231 P.B., Cel. 0299 155804655 y Salta N° 653, Tel. 0299 442.0020, Cel. 0299 155042559 o en las oficinas del Síndico, Tel. 0299 4425804, todos estos domicilios de la ciudad de Neuquén. Visitas y exhibición de las herramientas, días 11 y 14 de mayo de 2007, en horario de 14 a 18 hs. en los inmuebles. E-Mails:eduardogualtieri@infovia.com.ar -lopezzluis@speedy.com.ar. Publíquese en Boletín Oficial por 2 días y en Diario Río Negro por 5 días. En Neuquén, 19 de abril de 2007. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

2p 27-04 y 04-05-07

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero 83, Neuquén Capital, notifica por este medio al señor **Carlos Maximiliano Ovejero**, DNI 22.219.532 que en el Expte. Nº 2600-41386, Alcance 1/04, Año 2002 - «Comisión de Fomento Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR-6584 que transcripto en su parte pertinente dice: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de noviembre del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,

con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Comisión de Fomento Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial», (Expte. Nº 2600-41386/2002, Alc. 1/04), agregado por cuerda 2600-41386/2002; en trámite por ante este Tribunal y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Art. 3º del Reglamento Orgánico de este Cuerpo-Acuerdo I-1028- la Señora Presidente Dra. Violeta Élida Mandón dijo: ...Visto: ...Considerando: ... por unanimidad Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto por no observar que se haya producido un perjuicio fiscal al erario público la Observación Nº 2 contenida en el Anexo I del Informe Nº 1857/03 ratificada mediante del Informe Nº 1953/04. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por las Observaciones Nº 1, Nº 3 y Nº 4, de acuerdo a lo establecido en los Considerandos, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y seis con noventa y ocho centavos ($ 13.676,98) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a la Sra. Mirta Vázquez, Delegada Normalizadora, y Sr. Carlos Ovejero, Secretario Tesorero, de la Comisión de Fomento Pilo Lil, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.... Fdo.: ...Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal en Comisión; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria». La providencia que ordena el presente dice: «...Notifíquese el Acuerdo JR-6584 obrante a fojas 54/58 de las presentes actuaciones, en la forma dispuesta por el Artículo 106 de la Ley 2141, a cuyo fin publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en el diario de mayor circulación de la zona ...» Otra: « ...Asimismo, hágase saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 18 de abril de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 27-04; 04 y 11-05-07

El Dr. Carlos Manuel Sierra, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 01 de fecha 15 de febrero del 2005, **Floriano Andrés,** nacionalidad argentino, DNI 12.648.621, hijo de Remigio Andrés y de Victoria Orellana, nacido el 05 de agosto de 1956, en Cinco Saltos -Pcia. de Río Negro-; fue condenado por el delito de homicidio simple en carácter de autor (Arts. 79 y 45 del Código Penal), a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, declarándolo reincidente por primera vez y las costas del proceso (Arts. 5 y 12 del C.P.; 491 y 494 C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta en día 04 de julio del año 2014, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 18 de abril del 2007. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaría de Cámara.

1p 04-05-07

El Dr. Carlos Manuel Sierra, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 21 de fecha 06 de abril del 2006, **Lucas David Retamal**, DNI 27.193.728, hijo de Sebastián Prudencio -f.- y de Brunilda Tranamil, nacionalidad argentino, nacido el 31 de diciembre de 1979, en Neuquén Capital, fue condenado por el delito de robo simple reiterado (dos hechos), uno consumado (hecho 1), y el restante en grado de tentativa (hecho 2) (Arts. 164, 45 y 42 del Código Penal), a la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las costas del proceso (Arts. 491 y 494 del C.P.P. y C.); revocando la libertad condicional que le fuera otorgada al nombrado Lucas David Retamal en relación a la pena

impuesta por la Cámara en lo Criminal Segunda de esta ciudad, en Causa 99, Año 2001, por Sentencia N° 79/01 de fecha 23 de noviembre del 2001, unificando el resto que le queda cumplir de dicha pena con la impuesta en los presentes, y en su mérito dictar la pena única de cuatro años y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena, y las costas del proceso, declarándolo reincidente por primera vez (Arts.15, 50 y12 Código Penal; 491 y 494 C.P.P. y C.) . En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 12 de diciembre del año 2009, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 24 de abril del 2007. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara

1p 04-05-07

La Dra. Graciela Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Freire Nº 917, de la ciudad de Cutral-Có, comunica por el término de dos días, que en autos: **«Medina Morales Antonio s/Pedido de su Propia Quiebra», (Expte. Nº 36.336 - Año 2.004)**, el Martillero Público Enajenador, Mat.2-Fº 3-Tº 1, Sr. Juan Carlos Seoane, el día 16 de mayo del 2007, a las 10:00 horas, procederá a vender en pública subasta, los siguientes bienes: 1°) 63 mesas con patas centrales de hierro, y la parte de arriba de plástico duro; 1 bis) 266 silloncitos pana roja; 2°) 1 silloncito pana verde; 3°) 6 pantallas de infrarrojo s/marca;4°) 2 calefactores marca GTZ de 9000 calorías; 5°) 6 parlantes; 6°) 3 ventiladores de pared s/n° y s/marca; 7º) 6 soportes para televisores; 8°) 2 tableros grandes de aprox. 2 mts. x1,50 mts. de alto con números del 1 al 90; 9°)1 máquina sorteadora con motor s/n ni marca, con sus 90 bolillas;10º)1 tablero de control, con 2 pantallas y dos micrófonos y 1 cajón;11°)1 mesa de control con 2 cajones;12°) 1 teclado de computadora;13°) 2 carcasas de CPU vacías;14°) 1 tablero de luz;15°) 2 estufas marca Spar Faber;16°) 1 monitor de PC; 17°) 1 estantería de 5 estantes metálica;18°) 2 estanterías metálicas de 4 estantes c/una;19°) 1 estantería de madera de 8 estantes; 20º) 1 mueble con ruedas y puerta de vidrio; 21º) 1 heladera marca Lanín de 4 puertas, con motor; 22º) 1 horno pizzero de acero inoxidable; 23°)1 cocina de acero inoxidable de 4 hornallas tipo comercial c/4 patas; 24°) 4 tostadores de alambre; 25°)1 campana de cocina que abarca el horno pizzero y la cocina; 26°) 1 calefón marca Longvie; 27°) 1 extractor de cocina grande; 28°) 1 repisa de acero inoxidable con 3 estantes para colocar vajilla; 29°) 9 tacitas de café sin platitos; 30º)1 freezer horizontal marca Whirpool; 31º) 13 silloncitos de pana roja deteriorados; 32°)1 ventilador de pie apar. roto; 33°) 11º cajones de plástico conteniendo envases de cerveza; 34°) 3 extractores de aire que están en el salón; 35°) 1 letrero aprox.de 3 mts. x 0,90 mts., para informar bingo, línea, etc.; 36°) 2 mesas de fórmica; 37º)1 televisor marca Daewo de 20" modelo DTH 2056 F5; 38°) 1 televisor marca Daewo de 20" modelo DTH 2027 F5; 39°) 1 televisor marca Daewo de 20" modelo DTH 2027 F5; 40º) 1 televisor marca Daewo de 20" modelo DTH 2027 F5; 41°) 1 televisor marca Daewo de 20" modelo DTH 2027 F5; 42°) 1 Televisor marca Daewo de 20" modelo DTH 2027 F5; 43°) Un automotor marca Ford, modelo sierra Ghía SX, tipo sedan 5 puertas, motor Nº NDAY21491, chasis Nº BAFZZZ55ZNJO41998, dominio: VGC 671 del Registro Nac. Propiedad del Automotor, Secc. Cutral-Có, el que presenta una deuda de pesos doscientos cuarenta y ocho ($ 248,00) al mes de agosto del año 2.005 en concepto de patente automotor a la Municipalidad de Plaza Huincul. Todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran y se exhiben. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión:10% a/c del comprador y a/f del Martillero. Lugar de Subasta y Exhibición de los Bienes: C. H. Rodríguez Nº 26, ciudad de Cutral-Có, donde serán exhibidos a partir del día 15/5/2.007, en horarios de comercio. Venta sujeta a aprobación Judicial. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia. Cutral-Có, 24 de abril de 2007. Fdo. Dra. Iris Adriana Rodríguez Barozzi, Prosecretaria.

1p 04-05-07

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Nº 6, sito en Rivadavia Nº 205/210, 2do Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedo-

res del causante Antonio Quirino, a hacer valer sus derechos en autos: **«Quirino Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 344880).** Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Secretaría, 11 de abril de 2006. Fdo. Graciela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 04-05-07

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a herederos y a terceros interesados para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos: **«Del Pino Luis César s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 5.001, Año 2007),** que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. Susana A. Dinamarca, Prosecretaria. Zapala, 23 de abril de 2007. Publíquese por tres (3) días. Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 04-05-07

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en Rivadavia Nº 205/211, de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pichimil Cármen para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Guechaqueo Francisco y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 287276/2),** publíquese edictos por tres días. 28 de marzo de 2007. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 04-05-07

Dra. Graciela M. Blanco, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Dos Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría 1 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, de la II Circunscripción Judicial en autos: **«Torres Florinda Lucila s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 36748, Año 2004),** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Florinda Lucila Torres o Lucila Torres. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Neuquén». Cutral-Có, 6 de diciembre del 2006. Fdo. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 04-05-07

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, con asiento en la calle Rivadavia 205, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Salazar Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 347.580),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Salazar para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén por tres días. Neuquén, 03 de abril de 2007. Fdo. Dr. Marcelo Juan Medori, Juez. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 04-05-07

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Pedro Segundo Matus en autos: **«Matus Pedro Segundo s/Sucesión ab-intestato», Expte. 343467, Año 2006).** Neuquén, 22 de marzo de 2007. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 04-05-07

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Zapala, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raúl Eugenio San Martín y María Palmira Principe en Expte. 4601, Año 2006, en la Sec. 2, autos: **«San Martín Raúl Eugenio y Principe María Palmira s/Sucesión ab-intestato».** Publíquese por tres días. Zapala, 23 de abril de 2007. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 04-05-07

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez del Juzgado de 1º Ins. en lo Civ. Com. y de Min. Nº 4, Secret. Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 6º

de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. Lucía Perticone para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Perticone Lucía s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 344423/6).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Nego. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez». Neuquén, 22 de febrero de 2007. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 04-05-07

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2, Secretaría Única, con domicilio en calle Santa Fe Nº 52, 5to. Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica por el término de dos (2) días, en autos caratulados: **«Silveira Julio Gabriel c/Velazquez Walter s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 269.450/1),** que el Martillero Público Juan Carlos Jáuregui, Matrícula Nº 18 - Fº 21 - Tº Año 1996, responsable Monotributo, CUIT 20-05265102-7, rematará en pública subasta el día miércoles 09 de mayo de 2007, a las 10.30 hs. en el salón sito en calle Maestro T. Alderete Nº 376 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, los siguientes bienes: 1) Una máquina hormigonera tipo carretilla con manivela de vuelco de tambor con chasis transportable con dos ruedas de hierro, sin motor. 2) Un motor centrífugo de agua que corresponde a la bomba. 3) Una máquina hormigonera industrial sin motor, sin la bomba hidráulica y sin el tanque de aceite hidráulico marca Betonmac Nº 377, modelo HB500, color anaranjado. Condiciones de Venta: La subasta se realiza en el estado y condiciones en que se encuentran los bienes, sin base, al contado y mejor postor, en el acto del remate. El comprador, al suscribir el boleto, deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador, en efectivo en el acto de subasta. Impuesto de Sellos: Es a cargo del adquirente y deberá tributarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, sobre el instrumento suscripto en el remate, bajo apercibimiento de sanciones por mora. IVA: El adquiriente deberá demostrar su condición frente al impuesto. Exhibición y Horarios de Visita: A cargo de la Sra. Juana Hernández y/o Sr. Julio Gabriel Silveira, el día lunes 07 y martes 08 de mayo de 2007, en lo horarios de 16,00 a 18,00 horas, en el domicilio de calle Riol y Eduardo Gómez - Casa Nº 56 - del Barrio La Esperanza de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Entrega de Bienes: Bajo responsabilidad de la Sra. Juana Hernández y/o Sr. Julio Gabriel Silveira, el día miércoles 09 de mayo de 2007, a partir de las 16,00 y hasta las 18,00 horas, en el domicilio ubicado en calle Riol y Eduardo Gómez - Casa Nº 56 - del Barrio La Esperanza de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, siendo a cargo del adquirente la carga y traslado de los bienes. Informes: Tel. (0299) 155085694 ó 4934633. Neuquén, 26 de abril de 2007. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad otorgado por el Art. 16, Ley 921. Conste. Fdo. Mónica Graciela Martens, Secretaria.

1p 04-05-07

AVISOS

GRUPO G3 CONSTRUCCIONES S.R.L.

Ratificación de Datos

Se hace saber que con fecha 30 de marzo de 2007 en la Edición Nº 3028 debido a un error involuntario en la redacción del edicto se publicó erróneamente, donde decía: «Villarreal Susana Raquel, DNI Nº 10.934.403, argentina, casada, comerciante», correspondía decir: «Villarreal Susana Raquel, DNI Nº 10.934.403, argentina, casada, Psicóloga».

1p 04-05-07

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Año 2007

1350/HCD - s/Ratificar el Decreto Municipal Nº 164/MS/07. Promulgada por Decreto Nº 222/MS.

1351/HCD - s/Condonar y eximir, por vía de excepción del pago de tasas por servicios retributivos del Lote 04 de la Manzana 23, Chacra 68b, de propiedad de la Sra. Marta Elena Salazar, al

31/03/07 y al 31/12/07, respectivamente. Promulgada por Decreto Nº 223/MS.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACORDADA NÚMERO UNO

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete, siendo las once horas, se reúne el Consejo de la Magistratura Provincial, con la presencia de los Consejeros Jorge Oscar Sommariva, que Preside el Cuerpo, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Gustavo Martin Olivera, Claudio Gabriel Gastaminza, Adolfo Enry Rebolledo y Oscar Ruben La Vaggi, y del Secretario del Consejo, Jorge Eduardo Almeida, y

VISTO: Las atribuciones conferidas al Cuerpo, por los Artículos 251, inc. 5 de la Constitución Provincial y 14, inc. e) de la Ley 2533, y

CONSIDERANDO: Que de las normas mencionadas precedentemente, surge la facultad del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén de dictar su Reglamento Interno.

Que los señores Consejeros presentaron distintos anteproyectos de reglamento; los que, durante los meses de marzo y abril del corriente año fueron objeto de análisis por el Pleno del Consejo.

Que del meduloso estudio de los distintos documentos presentados, se arribó a un consenso para la aprobación de la norma base de la organización funcional del Cuerpo.

Por todo lo expuesto,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, que se adjunta como Anexo I del presente.

Artículo 2: El Reglamento Interno aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y oportunamente, archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1: El Consejo de la Magistratura está constituido y tiene las competencias previstas en los Artículos 249 a 251 de la Constitución Provincial, la Ley 2533, lo dispuesto en el presente reglamento y las normas modificatorias que se dicten en el futuro.

SEDE

Artículo 2: La sede del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la Ciudad de Neuquén. No obstante, podrá sesionar en forma excepcional en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia cuando existan motivos que lo justifiquen, por decisión en tal sentido de cinco (5) Consejeros.

JURAMENTO

Artículo 3: Al finalizar el mandato, el Presidente saliente tomará juramento al Presidente entrante y éste, a los demás Consejeros, momento a partir del cual quedarán en posesión del cargo. El Presidente y los Consejeros jurarán cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los deberes a su cargo; y lo harán por alguna de las cuatro (4) fórmulas siguientes:

a) Por Dios, La Patria y sobre estos Santos Evangelios.
b) Por Dios y La Patria.
c) Por Dios.
d) Por La Patria.

La nómina de los Consejeros incorporados y la designación del Vicepresidente, deberá comunicarse al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a las demás entidades que el Pleno juzgue oportuno.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 4: Son derechos de los Consejeros:

a) Participar con voz y voto en el debate de las sesiones plenarias del Consejo.
b) Exponer su opinión en las reuniones y sesiones a las que asista, emitir su voto y que quede constancia de los mismos en el acta respectiva.
c) Solicitar que el tratamiento de un asunto sea diferido por un plazo razonable, para posibilitar su estudio más profundo, pudiendo examinar la documentación pertinente, recurrir a la opinión de un experto y solicitar se instruyan las medidas que se consideren útiles para fundar su opinión y voto.
d) Realizar propuestas y solicitar su inclusión en el orden del día.
e) Que se le informe sobre la actividad del Consejo, pudiendo acceder a toda la documentación que la respalde. Tomar vista personal de los expedientes y de la documentación obrante, debiendo quedar constancia en caso de corresponder.
f) Asistir a cursos, congresos, encuentros académicos, etc., que contribuyan al mejor desempeño de su función, previa autorización del Plenario.
g) Contar con una planta funcional que será cubierta a su elección por personal de su confianza, quienes permanecerán en sus funciones, como máximo, hasta que finalice el mandato del Consejero que lo designó y de conformidad con la cantidad que el Plenario determine.
h) Todo otro que surja de la Constitución Provincial, de la ley, de la reglamentación y demás disposiciones que se dicten en el futuro.

Artículo 5: Son obligaciones de los Consejeros:

a) Asistir a las sesiones del Pleno.
b) Emitir su voto en sentido negativo o positivo, sin posibilidades de abstención.
c) Acreditar la suspensión de la matrícula profesional provincial, conforme lo establecido en el Art. 11 de la Ley 2533.
d) Respetar las incompatibilidades establecidas por la Constitución Provincial, la Ley 2533, las previstas en el presente reglamento y las normas modificatorias que se dicten en el futuro.
e) Guardar el secreto de las deliberaciones que tengan carácter reservado.
f) Mantener conducta respetuosa para con sus pares y hacia la Institución.
g) Ejercer en general las funciones que le exige el fiel desempeño del cargo según la Constitución, la ley y la reglamentación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS

Artículo 6: Salvo disposición en contrario, para los términos previstos en el presente reglamento se considerarán los días hábiles judiciales.

QUÓRUM

Artículo 7: El quórum para que sesione el Consejo de la Magistratura es de cinco (5) Consejeros. Si luego de iniciado el Plenario no hubiera quórum por el retiro de uno o más de los Consejeros, el Presidente dispondrá lo necesario para la continuación de la sesión. De no contarse con el quórum, se levantará la sesión.

Artículo 8: En los días fijados por el Cuerpo para las sesiones plenarias, el Presidente o quien lo reemplace, a la hora fijada llamará a sesión y si hubiere quórum la declarará abierta. Si no lo hubiere, se esperará media (1/2) hora después del horario establecido para declarar fracasada la sesión, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo de espera suplementario, a cuya expiración si no hubiere quórum se declarará fracasada.

Artículo 9: El retiro injustificado de un Consejero del recinto al momento de votar en una sesión plenaria, será considerado falta. El tercer retiro injustificado durante el año calendario podrá ser considerado una causal que de motivo al mal desempeño, de acuerdo al procedimiento y mayorías previstas en el Art. 4 de la Ley 2533.

SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS

Artículo 10: El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas al menos una vez cada quince días, previa convocatoria realizada por su Presidente o cinco (5) de sus miembros. En la primera convocatoria anual se establecerán los días y horarios de sesión.

SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 11: El Presidente, por sí o a pedido de cinco (5) Consejeros, convocará al cuerpo todas las veces que por su excepcional importan-

cia o urgencia exista motivo que lo justifique. La convocatoria se hará con dos días de antelación y por cualquier medio, salvo que por razones de urgencia no fuera posible cumplir con tal plazo. En tales sesiones sólo podrá tratarse el temario que motivó la convocatoria, salvo decisión unánime de la totalidad de los Consejeros.

ACTUACIONES RESERVADAS

Artículo 12: Las sesiones plenarias serán públicas, salvo cuando se refieran a actuaciones de carácter reservado o cuando por graves razones debidamente fundadas el Pleno resuelva lo contrario.

REUNIONES ORDINARIAS

Artículo 13: Las temáticas de funcionamiento interno del Consejo, como así también la resolución de cuestiones que no tengan directa relación con las funciones establecidas constitucionalmente, serán resueltas por los Consejeros en reuniones ordinarias semanales, las cuales tendrán carácter reservado.

En estas reuniones se fijarán los puntos del orden del día de la siguiente sesión plenaria y el carácter de los mismos de acuerdo al artículo anterior.

AUSENCIAS E INASISTENCIAS

Artículo 14: Toda ausencia o impedimento de concurrir a las sesiones y/o reuniones en el horario fijado y hasta los treinta (30) minutos posteriores, deberá -en lo posible- ser comunicado al cuerpo por Secretaría, quien pondrá en conocimiento del Presidente de tal situación en forma inmediata.

DE LAS SESIONES PLENARIAS

Artículo 15: Dos días antes de fijada la sesión plenaria, por Secretaría se deberá entregar a cada Consejero el orden del día y copia de la documentación relacionada con los temas a tratar.

Artículo 16: El orden del día será redactado por el Secretario con los puntos que fijen los Consejeros. Aquellos puntos propuestos y que no se agreguen en el orden del día serán agendados como temas pendientes. Sin perjuicio de ello, los Consejeros podrán solicitar la inclusión de otros temas sobrevinientes y urgentes en el orden del día.

Artículo 17: Verificado el quórum para sesionar, se iniciará el Plenario. El Presidente consultará a los Consejeros si desean incorporar algún tema en el orden del día, brindando los motivos. En caso afirmativo, será sometido a consideración del Pleno y, de ser aprobado por los dos tercios de los miembros presentes, será incorporado como último punto del orden del día.

Artículo 18: Concluída la instancia del artículo anterior, el Secretario dará lectura al primer punto del orden del día. Los Consejeros harán uso de la palabra conforme el orden que disponga el Presidente. El uso de la palabra por parte de los Consejeros en cada punto del orden del día no será superior a los diez (10) minutos, salvo que por las razones del caso se autorice un tiempo mayor.

Artículo 19: Realizada la exposición por parte de los Consejeros, se abrirá el debate que será dirigido por el Presidente. Siempre que en la exposición de uno de los Consejeros se aluda personalmente a otro, finalizada su intervención e inmediatamente, el Consejero aludido podrá hacer uso de la palabra por el término de cinco (5) minutos.

Artículo 20: Las Acordadas y Resoluciones serán aprobadas con el voto nominal y fundado de la mayoría simple de los miembros presentes en el Plenario, salvo los supuestos en que se requiera una mayoría especial. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Además, los Consejeros tendrán la opción de dejar expresada su postura mediante escrito que se adosará al acta como anexo. El acta será rubricada por el Presidente, los Consejeros presentes y el Secretario.

Artículo 21: Son instrumentados por Acordada del Consejo: El reglamento interno; el reglamento de concursos; el reglamento de evaluaciones; la remoción de un Consejero; la excusación y recusación de los Consejeros; la designación y aceptación de renuncia de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público; la aprobación del orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado; la evaluación del desempeño e idoneidad de magistrados y funcionarios; la aprobación del proyecto de su presupuesto anual; el nombramiento de Vicepresidente; el nombramiento y remoción del Secretario; la aprobación de la memoria anual; la designación y remoción de personal y toda otra decisión que por su importancia así se considere.

Artículo 22: Las Acordadas serán suscriptas por todos los Consejeros que participaron del Plenario. Tendrán el carácter de máximo documento del Consejo de la Magistratura, serán ordenadas numéricamente, protocolizadas y archivadas por el Secretario. Serán comunicadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así corresponda por ley o lo resuelva el Cuerpo.

Artículo 23: Las decisiones del Plenario que no revistan el carácter de Acordada según el artículo 21 del presente reglamento, serán instrumentadas como «Resolución». Las resoluciones serán suscriptas por el Presidente, por al menos dos (2) Consejeros que hayan participado del Plenario en el que se tomó la decisión correspondiente y por el Secretario.

RECESO

Artículo 24: El Consejo de la Magistratura tendrá dos (2) recesos anuales, que serán coincidentes con los períodos de las ferias judiciales que establezca el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, para los períodos de verano e invierno. Durante estos períodos deberán quedar en funciones al menos un Consejero y el personal administrativo de turno que se designe.

Artículo 25: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando razones fundadas lo justifiquen, el Consejo de la Magistratura podrá sesionar durante los períodos de receso, siempre que la convocatoria sea comunicada con tres (3) días de antelación.

Artículo 26: En ningún caso, las sesiones plenarias realizadas durante los períodos de receso podrán tratar ni decidir la designación y evaluación de Magistrados y Funcionarios, debiendo ajustarse estrictamente a los puntos de la convocatoria.

LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 27: Las solicitudes de permiso y/o licencia de los Consejeros, serán otorgadas por el Presidente, quien lo informará al Pleno.

Se considerarán licencias ordinarias, las siguientes:

a) Los períodos de receso dispuestos en el artículo 24 del presente reglamento.
b) Por enfermedad.
c) Por accidente de trabajo.
d) Por matrimonio.
e) Por maternidad.
f) Por nacimiento o adopción de hijos.
g) Por duelo.
h) Por enfermedad en el grupo familiar.
i) Por graves causas no previstas.

Los plazos de estas licencias, serán los contemplados en las disposiciones del Reglamento de Licencias del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 28: El Cuerpo podrá acordar licencias especiales a los Consejeros con o sin goce ue haberes. Las licencias especiales con goce de haberes no podrán exceder de treinta (30) días corridos por año calendario, salvo casos excepcionales.

INTERVENCIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTES

Artículo 29: En caso que el Consejero titular se encuentre impedido o con licencia por un período superior a los treinta (30) días, deberá asumir su suplente durante dicho lapso, percibiendo la remuneración correspondiente y proporcional al tiempo de su desempeño. Si fuere abogado deberá suspender su matrícula provincial durante el ejercicio efectivo del cargo.

En caso de excusación o recusación de algún Consejero en los términos del artículo 10 de la Ley 2533, el suplente respectivo intervendrá sólo en el proceso de selección o evaluación correspondiente. En estos casos se fijará una contraprestación económica cuyo valor será fijado anualmente mediante Acordada, a fin de compensar su participación en el procedimiento en cuestión. Cuando el suplente fuera abogado y deba asumir en casos concretos ante la excusación o recusación del titular, no se requerirá la suspensión de su matrícula profesional provincial.

Antes de tomar posesión del cargo el Consejero suplente prestará juramento ante el Consejo de la Magistratura, el que será tomado por el Presidente.

Artículo 30: Producida la causa de incorporación del Consejero suplente, éste será notificado en su domicilio real sobre tal situación y de la fecha en que prestará juramento. La notificación deberá producirse al menos con dos días de anticipación de la fecha designada para el juramento.

DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES
PRESIDENTE

Artículo 31: El Presidente del Consejo Magistratura tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Consejo.
b) Tomar juramento a los Consejeros, funcionarios y empleados.
c) Dirigir las deliberaciones de las sesiones y reuniones de conformidad a lo establecido en el reglamento, proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo.
d) Hacer ejecutar las decisiones del Consejo.
e) Ejercer el poder de policía en el ámbito del Consejo.
f) Conceder las licencias al personal.
g) Firmar la correspondencia en las comunicaciones con los demás poderes del Estado.
h) En caso de empate en la votación de las mociones, su voto se computa doble.
i) Resolver las cuestiones de mero trámite.
j) Ejecutar el Presupuesto.
k) Realizar todos los actos emergentes de su condición y las demás que surjan de la Constitución Provincial, la Ley 2533 y los Reglamentos que se dicten en consecuencia.

VICEPRESIDENCIA. ELECCIÓN.

Artículo 32: La Vicepresidencia recaerá en un Consejero elegido en la primera reunión del Cuerpo por el voto de la mayoría simple de la totalidad de sus integrantes y será quien reemplace al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento.

Artículo 33: En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Plenario será presidido por el miembro que el mismo determine, por el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes en la sesión.

SECRETARIO. ELECCIÓN.

Artículo 34: El Cuerpo elegirá un Secretario por mayoría simple de la totalidad de sus integrantes y a propuesta del Presidente. El Secretario deberá reunir los requisitos previstos en el Artículo 15 de la Ley 2533. En caso que el candidato propuesto por el Presidente no fuere aprobado por la mayoría de los Consejeros, cualquiera de éstos podrá proponer candidato al cargo y someterlo a la votación del Pleno. Igual mayoría se requerirá para el caso de remoción.

Artículo 35: En caso de ausencia o impedimento del Secretario, es sustituido en sus funciones por el Prosecretario de Selección y Evaluación.

Artículo 36: Son funciones del Secretario del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en el artículo,16 de la ley 2533, las siguientes:

a) Estar presente en todas las reuniones y sesiones del Consejo, labrar el acta correspondiente y dar fe de los actos del Cuerpo.
b) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
c) Presentar al Cuerpo la lista de inscriptos a los llamados a concurso de oposición y antecedentes, previa verificación de toda la documentación que se acompañe y de los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y en el llamado a concurso.
d) Brindar toda información, junto con la documentación pertinente, que requieran los Consejeros.
e) Recibir los pedidos de licencia de los Consejeros y del personal.
f) Llevar y custodiar todos los libros y registros del Consejo.
g) Librar y rubricar todas las comunicaciones cuya suscripción no esté asignada a otro funcionario o que se le deleguen.
h) Poner en conocimiento del Presidente de las faltas en que incurriere el personal y proponer las sanciones disciplinarias cuando sean pertinentes.
I) Organizar el archivo.
j) Encargarse de las publicaciones ordenadas por el Consejo.
k) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
L) Desempeñar las demás funciones que el Cuerpo o el Presidente le asigne en uso de sus facultades.

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA.

Artículo 37: La estructura funcional y de personal del Consejo será aprobada por Acordada del Pleno. En todos los casos deberá preverse un Área Administrativa, un Área de Selección y Evaluación y un Área de Coordinación, a cuyo fin se elegirá un Prosecretario Administrativo, un Prosecretario de Selección y Evaluación y un Subsecretario de Coordinación, responsables de di-

chas áreas respectivamente, debiendo mantener informado al Secretario sobre el desarrollo de sus funciones.
El Consejo de la Magistratura contará, además, con un asesor jurídico letrado.

Artículo 38: La administración de los recursos económicos está a cargo de la Prosecretaría Administrativa del Consejo, que es desempeñada por una persona con título de Contador Público Nacional o formación académica orientada en Ciencias Económicas, quien deberá prestar juramento previo a entrar en posesión de su cargo.

Artículo 39: Son funciones de la Prosecretaría Administrativa:

a) Preparar el anteproyecto de Ley de Presupuesto de gastos y recursos del Consejo y fundamentar su contenido.
b) Confeccionar los estados contables de cierre del ejercicio realizando los ajustes necesarios y presentar al Pleno la Cuenta General de Ejercicio del Consejo.
c) Elevar al Consejo las propuestas de modificaciones del Presupuesto aprobado, justificando las mismas.
d) Presentar al Pleno periódicamente o cuando éste lo requiera, el estado de ejecución presupuestaria, brindando información que torne factible la medición y control de los recursos y gastos.
e) Asesorar en forma permanente a las distintas dependencias del Consejo sobre los requisitos esenciales que debe reunir la documentación de gastos y las oportunidades de su remisión, para cumplimentar su cancelación en los plazos establecidos por las normas vigentes.
f) Establecer, supervisar y coordinar un sistema de control interno, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control, a fin de promover la efectividad y eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información contable.
g) Recepcionar, sistematizar y dar trámite a los requerimientos de bienes, insumos y servicios provenientes de las distintas áreas que conforman el Consejo, y elaborar el Programa anual de contrataciones estableciendo un cronograma que garantice la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios en el lugar, tiempo y forma requeridos.
h) Realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios, requeridas y aprobadas por el Consejo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141, sus reglamentaciones, por este reglamento, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
I) Mantener actualizado el Registro de Proveedores del Consejo, quienes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
j) Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro, conservación, contratación y control de los bienes que integran el patrimonio del Consejo.
k) Confeccionar los legajos del personal del Consejo, solicitando la documentación correspondiente.
l) Organizar, disponer y controlar mensualmente las liquidaciones de sueldos, contribuciones y complementos para el personal del Consejo.
ll) Controlar las altas y bajas de personal, las inasistencias, suspensiones y licencias.
m) Expedir las certificaciones de sueldos y años de servicios a solicitud de los interesados o de cualquier organismo competente.
n) Llevar el control de las cuentas bancarias del Consejo, fundamentar debidamente las libranzas, presentando las mismas para su firma al Presidente y al Secretario, y en caso de ausencia de éste último, firmarlas juntamente con el Presidente.

Artículo 40: La Prosecretaría de Selección y Evaluación será desempeñada por una persona con título de Abogado, quien deberá prestar juramento previo a entrar en posesión de su cargo.

Artículo 41: Son funciones de la Prosecretaría de Selección y Evaluación:

a) Organizar y dirigir las áreas destinadas a la realización de los concrusos públicos de antecedentes y oposición; y a las evaluaciones periódicas.
b) Llevar adelante el proceso de selección de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público, sometiendo al Plenario la aprobación de las listas de jurados por materia que elaborará anualmente.
c) Ordenar, verificar e informar a la Secretaría del Consejo sobre la documentación que a través de Mesa de Entradas se recepcione,

referida a concursos y evaluaciones.
d) Confeccionar y mantener actualizada una base de datos sobre los antecedentes e historial de las áreas a su cargo y realizar las estadísticas de interés para el Consejo.
e) Confeccionar los listados de postulantes, conforme el trámite del concurso.
f) Poner a consideración de los Consejeros los antecedentes y las circunstancias que surjan en cada concurso.
g) Organizar el archivo referente a los concursos y evaluaciones.
h) Proponer al Plenario el cronograma de evaluaciones periódicas.
i) Poner en conocimiento de la Secretaría del Consejo las denuncias que pudieran formularse, sustanciar los procesos y efectuar las comunicaciones que por Reglamento o a requerimiento del Pleno correspondan.
j) Desempeñar las demás funciones que surjan del presente reglamento o las que se le asignen.

Artículo 42: Son funciones de la Subsecretaría de Coordinación:
a) Coordinar la gestión interna de las distintas áreas del Consejo, en base a un estudio de su estructura, competencias y recursos, realizando un análisis objetivo del desempeño de las mismas para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
b) Realizar los análisis que se consideren necesarios en las distintas áreas del Consejo debiendo informar sus resultados.
c) Elevar al Pleno informes periódicos que contengan detalladamente los resultados obtenidos y las diversas propuestas y recomendaciones para alcanzar los objetivos trazados.
d) Colaborar con la ejecución de las decisiones que haya aprobado el pleno.

Artículo 43: El Consejo de la Magistratura llevará obligatoriamente los siguientes libros de registro.
a) Libro de Mesa de Entradas.
b) Libro de Juramento de los Consejeros, Secretarios y demás funcionarios y empleados del Consejo.
c) Libro de Actas de Reuniones.
d) Registro de Nombramientos.
e) Registro de Acordadas.
f) Registro de Resoluciones.
g) Demás registros que a los fines administrativos, contable y de control disponga la ley u ordene el Cuerpo.

Artículo 44: Los Consejeros tendrán derecho a percibir viáticos cuando, para el cumplimiento de sus funciones deban trasladarse fuera de la ciudad sede de funcionamiento del Consejo de la Magistratura. El monto de los viáticos será equivalente a los que perciben por iguales circunstancias, un Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 45: El presente reglamento puede ser modificado total o parcialmente, conforme a la mayoría que dispone el Artículo 18 de la Ley 2533, y las modificaciones entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación, debiendo ser revisado por lo menos una vez al año.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

Artículo 46: Hasta tanto se concursen los cargos de la planta funcional del Consejo, los mismos se cubrirán con personal contratado temporariamente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29, inciso e) de la Ley 2533.

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete. Jorge Oscar Sommariva (Presidente), Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Gustavo Martín Olivera, Adolfo Enry Rebolledo, Oscar Rubén Lavaggi (Consejeros), Jorge Eduardo Almeida (Secretario).

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

"ACUERDO C-3929. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Loncopué - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - Expediente Nº 2600-44.180/2005 y acumulado Expte. Nº 2600-45.385/2006-**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de

Cuentas de la Municipalidad de Loncopué - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.877/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 2 inciso 1) y 2); Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 de la Cuenta Corriente Nº 109419/6- incisos 1, 2 y 3, y Nº 9 -de la Cuenta Corriente Nº 109419/7– incisos 1 a 8, 10 a 14, 16 a 22, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.799/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2) y 3); Nº 3 en todos sus incisos, Nº 7 en todos sus incisos y Nº 9 –de la Cuenta Corriente Nº 109419/7- incisos 9 y 15, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.799/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.877/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.799/06-D.M. y sus limitaciones y salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2005, en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por los motivos expuestos en el apartado uno del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían contener. Respecto al Estado de Tesorería, no presenta razonablemente la información sobre la situación que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al Intendente Municipal, Sr. Walter Fonseca, y al Secretario de Hacienda, Sr. Gabriel Fonseca, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y por no haber efectuado la rendición de cuentas conforme disposiciones del Acuerdo I-1.140 «Reglamento de Rendición de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento". Artículo 6º: Exhortar a los señores Sr. Walter Fonseca –Intendente– y al Sr. Gabriel Fonseca -Secretario de Hacienda- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-, Cr. Víctor N. Sagripanti –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria".

"ACUERDO C-3939. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" -Expediente Nº 2600-43.899/2004,** en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y

Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.895/06 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3 inc. 1), 2), y 3); Nº 4 y Nº 5, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.817/06-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.817/06-D.M. y sus salvedades - señaladas en el apartado dos del Considerando V-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2005; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por lo expresado en el apartado uno y tres del Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Intendente, Sr. Carlos Edmundo Prades, y al Secretario de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos, Sr. Víctor Orlando Ortega, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar en los ejercicios siguientes la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón -Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-''.

"ACUERDO C-3940. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veintiséis del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Octavio Pico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - Expediente Nº 2600-44.051/2005-**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.819/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-, Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-".

"ACUERDO C-3941. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Centenario - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - Expediente Nº 2600-44.079/2005**, en trámite por

ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.888/06-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.834/06-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.834/06-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2005; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por lo expresado en el apartado tres del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Intendente, Sr. Adrián Cerda, y al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Samuel Isaac Correa, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar en los ejercicios siguientes la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-, Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-''.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2541

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Prorrógase el período establecido en el Artículo 1º de la Ley 2513, hasta el 31 de marzo de 2008.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de marzo de dos mil siete.

Fdo.) Oscar Alejandro Gutiérrez
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén.
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria,H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2541**

Neuquén, 04 de abril de 2007

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 00402/07

Fdo.) SOBISCH
LARA
GUTIERREZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2007

0423 - Modifica estructuras orgánico funcional de la SEPyC.

0440 - Modifica partidas presupuestarias asignadas mediante Dctos. 2243/06 y 35/07 en el ámbito de la SEDyJ.

0454 - Dispone la baja por fallecimiento de Martín A. Rivero, Agente de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 118° Inc. a) de la Ley 715.

0455 - Dispone la baja por fallecimiento de Jorge J. Chaktoura, Comisario de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 118° Inc. a) de la Ley 715.

0456 - Dispone la baja por fallecimiento de Pedro L. Wojcik, Empleado Civil de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 126° Inc. e) del EPCAPP.

0457 - Dispone la cesación de servicios de Luis A. Salinas, Sargento Primero de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 14° Inc. d) de la Ley 1131.

0458 - Dispone la cesación de servicios de Luis A. Millain, Cabo Primero de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 14° Inc. d) de la Ley 1131.

0459 - Dispone la cesación de servicios de Gabriel E. Fuentes, Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 14° Inc. k) de la Ley 1131.

0460 - Dispone la cesación de servicios de Gabriel F. Sáez, Agente NC de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 94° Inc. d) de la Ley 715 y 14º Inc. k) de la Ley 1131.

0461 - Dispone la cesación de servicios de Mónica M. Vanuffelen, Oficial Inspector de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 14°, 18º y 23 de la Ley 1131.

0462 - Dispone la cesación de servicios de Elida I. Inostroza, Sargento de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 14° y 23º de la Ley 1131.

0463 - Dispone la cesación de servicios de Luis A. Salinas, Sargento Primero de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 15°, 18º y 22º de la Ley 1131.

0464 - Dispone la cesación de servicios de Ariel E. Garrido, Cabo Primero de la Policía de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 14° Inc. d) de la Ley 1131.

0471 - Otorga un ANR a la Municipalidad de Senillosa con destino a gastos de funcionamiento.

0472 - Designa a Mariela A. Bogado como Asesor de Gestión en el ámbito de la SIyS del MESyT.

0475 - Prorroga las designaciones de Graciela A. Oviedo y Norma H. Purrán y designa a Carlos Coronado Aros para cumplir funciones en el ámbito de la SEC.

0476 - Designa a Félix M. De la Guarda en el ámbito de la CGC dependiente de la DP de Gestión Cultural de la SEC cubriendo la vacante por renuncia de Luciano A. García.

0477 - Designa a Ayelen M. Orellana en el ámbito de la DG de Bibliotecas Populares de la SEC cubriendo la vacante por renuncia de Lucia B. Demasi.

0478 - Designa a Nicolás F. Julián para cumplir funciones en la DGA de la SEC.

0479 - Deja sin efecto la designación de Nydia M. Novodvoretz como Jefe de Departamento de Archivo Intermedio efectuada mediante Dcto. 216/07, en el ámbito de la SEC.

0481 - Da de baja a Fabiana E. Decuzzo de la planta política de la SEC.

0482 - Modifica Dcto. 217/07 referente a contratación de Personal de la SEC.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado **25 DE MAYO,** la recepción de documentación para la Edición N° 3036, correspondiente al día 25-05-07 será hasta el día **18 de mayo a las 13:00 hs.**, dando prioridad a los textos de licitaciones, remates, convocatorias.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 33

Normas Legales - Pág. 33 a 40

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 40 a 43

Leyes de la Provincia - Pág. 43
2541 - Prorroga el período establecido en el Art. 1º de la Ley 2513, hasta el 31-03-2008

Decretos Sintetizados - Pág. 43 a 44